

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... *Positas*, 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
BALBARES Y CANARIAS..... }
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

Su Santidad el Papa León XIII ha tenido á bien prorrogar por doce años el Indulto de Cruzada por medio de su Breve, cuyo tenor es como sigue:

Carissimae in Christo Filiae Nostrae Mariae Christinae Hispaniarum Reginae Catholicae Regenti.

Leo P. P. XIII.

Carissima in Christo Filia Nostra, Salutem et Apostolicam Benedictionem. Dum infidelium furor Catholicos principes et populos assiduis bellis agitaret ac variis Europae regionibus ipsique Italiae extremum discrimen cum animarum pernicie minitarentur, ad tantum periculum prohibendum Philippus II, illustris Hispaniarum Rex Catholicus, ab hac Sancta Sede Apostolica Litteras accepit, quibus plures gratiae favoresque, tum spirituales, tum temporales, ad certum annorum intervallum tribuebantur, iis ex hispanica ditione fidelibus, qui ad praemia contra infideles proficiscerentur, aut militares illas expeditiones peculiari ope seu contributa in expensas necessarias pecuniae summa juvarent. Quod quidem Indultum, nonnullis additis seu declaratis, saepius á Romanis deinceps Pontificibus Praedecessoribus Nostris ac semel atque iterum prorogatum fuit, nulla licet urgente contra infideles praeliandi necessitate, eo tamen consilio, ut elemosynae ex concessionibus in Indulto comprehensis collectae ad pios usus erogarentur. Porro in solemnibus de ecclesiasticis negotiis Conventionibus quae cum Hispaniarum Regina Catholica die XVI Martii An. MDCCCLI inita similibus Litteris Apostolicis Nonis Septembris ejusdem anni confirmata fuit, articulo XL cautum est, ut in posterum in Hispanica ditione Ordinarii Praesules Bullae Cruciatuae proventus in sua quisque dioecesi administrarent ad eos erogandos juxta normam in ultima prorogatione Apostolice Indulti praescriptam, salvis obligationibus quibus iidem proventus vi conventionum cum Sancta Sede initarum obnoxii sunt: in Conventione autem additionali inita XXV Augusti an. MDCCCLIX expresse cautum fuit, ut in posterum Bullae Cruciatuae proventus omnes, salva eorumdem parte Sanctae Sedi, ut superius, debita in expensas divini cultus exclusivè impendi debeant. Quod verò attinet ad Apostolicas facultates adnexas officio Commissarii Generalis Bullae Cruciatuae et consequentes attributiones, in eodem so-

A nuestra muy amada Hija en Cristo, María Cristina, REINA Católica Regente de España.

León XIII Papa.

Muy amada Hija Nuestra en Cristo, Salud y la Bendición Apostólica. Cuando el furor de los infieles agitaba con continuas guerras á los príncipes y á los pueblos católicos, amenazando llevar la ruina y el exterminio con grave daño de las almas á varias regiones de Europa y á la misma Italia, á fin de impedir tan gran peligro, Felipe II, ilustre Rey Católico de España, obtuvo de esta Santa Sede Letras Apostólicas, en que se concedían varias gracias y favores, tanto espirituales como temporales, por determinado número de años á los fieles Cristianos de los dominios de España que marchasen á pelear contra los infieles, ó que ayudasen aquellas expediciones militares con algún especial auxilio, ó contribuyendo á los gastos necesarios con alguna cantidad de dinero. La cual concesión, en efecto, con algunas adiciones y declaraciones, fué prorrogada después con frecuencia y repetidas veces por los Romanos Pontífices Nuestros Predecesores, aun cuando ya no existía ninguna necesidad inmediata de pelear contra los infieles, pero con el objeto de que las limosnas que se recaudaran de las concesiones comprendidas en el Indulto, se destinasen á usos piadosos. Ahora bien: en el Solemne Concordato para el arreglo de los negocios eclesiásticos, celebrado con la REINA Católica de España el día 16 de Marzo del año 1851, que fué confirmado por letras Apostólicas semejantes el día 5 de Septiembre del mismo año, se previno en el art. 40, que en lo sucesivo los Prelados Ordinarios de los dominios de España administrasen, cada uno en su Diócesis, los productos de la Bula de la Cruzada, para aplicarlos según la forma prescrita en la última prórroga de la Concesión Apostólica, salvas las obligaciones á que están sujetos los mismos productos, en virtud de Convenios celebrados con la Santa Sede. Y en el convenio adicional celebrado el 25 de Agosto del año 1859, se dispuso expresamente que para lo sucesivo todos los productos ó renta de la Bula de Cruzada, salva la parte de los mismos

lemnis Conventionis articulo XL statutum fuit, ut illae per Archiepiscopum Toletanum ea amplitudine et forma exercentur, quam Sancta Sedes praefiniverit. Jam verò, dum memoratae Bullae Cruciatuae Indultum novissimè a Decessore Nostro fel: rec: Pio IX prorogatum, prima Sacri Adventus Dominica proxima praesentis anni MDCCCXC finem sit habiturum, per Tuum apud Sanctam Sedem Oratorem Catholicae Majestatis Tuae nomine preces Nobis sunt exhibitae ut illud denuo de Apostolica Auctoritate Nostra prorogare velimus. Nos igitur considerantes proventus, qui ex eodem Indulto colligendi sunt, in expensas divini cultus fore insumendos, et in levamen Hispaniarum Ecclesiarum, quae ex praeterita temporum acerbitate tot tantisque detrimentis afflictas sunt, desideris tuis, quantum in Domino possumus, obsecundare decrevimus. Quare Apostolica Auctoritate Nostra tenore praesentium Litterarum, ad duodecim annos tantum, qui á prima Sacri Adventus Dominica praesentis anni effluere incipient, concedimus et indulgemus, ut Christi fideles utriusque sexus in regno Hispaniarum et in insulis, aliisque locis etiam ultramarinis, civili ditioni Majestatis Tuae subditis, commorantes, vel ad Regnum, insulas et loca eadem divertentes, qui intra annum á consuetis publicationibus harum earumdem Litterarum de more computandum, sponte contulerint elemosynam ab Archiepiscopo Toletano, in officium Commissarii Generalis subrogato et harum Litterarum Exsecutore, pro vario eorumdem Christi fidelium gradu et conditione taxatam, et in supradictos pios usus erogandam, gratis, favoribus et privilegiis frui possint, quae nunc declarabimus. De his vero ab Exsecutore praedicto Summarium faciendum erit, quod unusquisque ex memoratis Christi fidelibus accipere debet, ut privilegiis, favoribus gratisque frui possit.

I. Ac primum quidem iisdem Christi fidelibus omnibus et singulis, qui vere poenitentes peccata sua intra praedictum annum confessi fuerint, et Sanctissimum Eucharistiae Sacramentum devotè susceperint, aut si non valeant haec Sacramen-

debida á la Santa Sede, como arriba se dice, deberán destinarse exclusivamente á los gastos del Culto divino. Y en lo tocante á las facultades Apostólicas anejas al cargo de Comisario general de la Bula de Cruzada y á las consiguientes atribuciones, se estableció en el mismo artículo 40 del Solemne Concordato, que dichas facultades se ejerzan por el Arzobispo de Toledo en la extensión y forma que determinar la Santa Sede. Ahora, pues, como la Concesión de la mencionada Bula de Cruzada, prorrogada últimamente por Pío IX, Nuestro Predecesor, de feliz memoria, ha de concluir en la próxima Dominica primera del Sagrado Adviento del presente año de 1890, por medio del representante de Vuestra Majestad, cerca de la Santa Sede, se Nos han dirigido súplicas, en nombre de Vuestra Majestad Católica, para que tengamos á bien prorrogarla de nuevo con Nuestra Autoridad Apostólica. Nos, pues, considerando que los productos que han de recaudarse de la misma Concesión se han de invertir en los gastos del Culto divino y en socorrer á las Iglesias de España, que á causa de las calamidades de pasados tiempos se ven afligidas con tantos y tan graves perjuicios, hemos determinado acceder benignamente á los deseos de Vuestra Majestad, en cuanto podemos en el Señor. Por lo cual, con Nuestra Autoridad Apostólica, por el tenor de las presentes Letras, solamente por doce años, que empezarán á contarse desde la primera Dominica del Sagrado Adviento del presente año, concedemos y otorgamos benignamente que los fieles cristianos de ambos sexos, residentes en el Reino de España, y en las islas y otros lugares, aun de Ultramar, sujetos á la jurisdicción civil de Vuestra Majestad, ó que vengán á residir en el mismo Reino, islas y lugares ya dichos, los cuales, dentro del año de las acostumbradas publicaciones de estas mismas Letras, que deberán contarse, según costumbre, contribuyesen espontáneamente con la limosna fijada como tasa, conforme al diverso grado y condición de los mismos fieles cristianos, por el Arzobispo de Toledo, subrogado en el cargo de Comisario general y Ejecutor de estas Letras, y que se ha de emplear en los referidos usos piadosos, puedan gozar de las gracias, favores y privilegios que expresaremos á continuación. Y el ya dicho Ejecutor deberá hacer ó redactar un Sumario de ellas, que deberá recibir cada uno de los mencionados fieles cristianos, para poder gozar de los privilegios, favores y gracias.

I. Y, en efecto, en primer lugar, concedemos y otorgamos benignamente á todos y cada uno de los mismos fieles cristianos, que verdaderamente arrepentidos hicieren la confesión de sus pecados dentro del ya dicho año, y recibieren

ta suscipere, id saltem contrito corde desiderent, Plenariam omnium et singulorum peccatorum Indulgentiam et remissionem, quae proficiscentibus ad recuperationem Terrae Sanctae concedi solita est, tribuimus atque elargimur. Eos tamen qui peccata sua confiteri non possint, etsi id contrito corde desiderent, supradicta Plenaria Indulgentia tunc solum frui posse statuimus, si alias intra praescriptum cuique fidei ab Ecclesia tempus confessi sint, neque in hujus Nostrae concessionis confidentiam praecipuum illud explere neglexerint. Item eadem Indulgentia suffragabitur per modum suffragii etiam animabus defunctorum, pro quibus Christifideles eleemosynam de bonis suis ab Archiepiscopo Toletano taxandam et in supradictos pios usus erogandam contulerint.

II. Insuper, omnibus et singulis Christi fidelibus praedictis, ut ipsi dicto anno durante possint in Ecclesiis, in quibus alias Divina Officia, interdicto durante, quomodolibet celebrare permisum fuerit, vel in privato Oratorio ad Divinum cultum tantum deputato, ab Ordinario visitando et designando, etiam tempore interdicti, cui ipsi causam non dederint, vel per eos non steterit quominus amoveatur, et illi qui facultatem ad id ab harum Litterarum Exsecutore alias habuerint, etiam per horam antequam illucescat dies et per horam post meridiem, in sua ac familiarium et domesticorum ac consanguineorum suorum praesentia Missas, et alia Divina Officia per seipsum, si Presbyteri sint, vel per alium celebrari facere, ac tempore interdicti illis interesse, clausis januis, et non pulsatis campanis, et excommunicatis ac specialiter interdictis exclusis; ita tamen, ut si privato Oratorio ad praemissa uti voluerint, quoties id fecerint, aliquas preces Deo pro exaltatione Sanctae Matris Ecclesiae, propagatione Catholicae fidei, pace ac concordia Christianorum Principum, haeresum extirpatione et peccatorum conversione fundere teneantur: necnon, durante hujusmodi interdicto, Eucharistiam et alia Sacramenta in dictis Ecclesiis vel Oratorio, praeterquam in die Paschatis, recipere, ipsorumque Christifidelium tempore interdicti hujusmodi decedentium corpora (nisi forte excommunicationis vinculo innodati decesserint), cum moderata funerali pompa sepelire valeant.

III. Insuper, ut intra limites tantum hispanicae ditionis, non autem in aliis locis, iidem Christifideles praedicto perdurante anno, tam quadragesimalibus quam ceteris ejus anni diebus, quibus usus carnis, ovorum et lacticiniorum prohibitus est, iisdem ovis et lacticinis, ac etiam carnibus, de utriusque tamen medici consilio, si necessitas vel infirma corporis valetudo, aut alia quaecumque indigentia exegerit, uti et vesci, servata scilicet in reliquis jejunii lege, liberè ac licite valeant, Apostolica pariter auctoritate concedimus et indulgemus. Verum ad quadragesimale tempus quod attinet, ab hoc Indulto exceptos volumus Patriarchas, Archiepiscopos, Episcopos, Praesulesque inferiores, necnon regulares ecclesiasticos ordinum non militarium et Presbyteros saeculares, qui ad sexaginta annorum aetatem non pervenerint.

devotamente el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, ó si no pudieren recibir estos Sacramentos, tengan al menos deseo de hacerlo con corazón contrito, la Indulgencia Plenaria y remisión de todos y cada uno de sus pecados, que se solía conceder á los que marchaban al rescate de la Tierra Santa. Sin embargo, establecemos que aquellos que no puedan confesar sus pecados, aunque lo deseen con corazón contrito, únicamente podrán gozar de la ya dicha Indulgencia Plenaria en el caso y á condición de haberse confesado á su vez, dentro del tiempo que la Iglesia prescribe á todos los fieles, y no que en confianza de esta Nuestra Concesión, hayan descuidado cumplir aquel precepto. Además, la misma Indulgencia servirá por modo de sufragio también á las almas de los difuntos, por quienes los fieles cristianos diesen de sus bienes las limosnas, cuya tasa ha de fijar el Arzobispo de Toledo é invertirse en los referidos usos piadosos.

II. Además, concedemos á todos y cada uno de los fieles cristianos antes dichos, que los mismos, durante dicho año, en las Iglesias donde por otra parte se haya permitido celebrar los Divinos oficios de cualquier modo que fuese en tiempo de entredicho, ó en un Oratorio privado, destinado exclusivamente al Culto divino, que el Ordinario deberá visitar y designar, también en tiempo de entredicho, al cual ellos no hubiesen dado motivo, ni consista en ellos el que no se levante, así como los que tuvieren de otro modo facultad para ello del Ejecutor de estas Letras, puedan hacer que se celebren Misas y los demás Divinos oficios, ó por sí mismos si fueren Presbíteros, ó por otro, en su presencia y en la de sus familiares y domésticos y parientes, aun una hora antes de rayar el alba y una hora después del mediodía; y en tiempo de entredicho asistir á aquellos actos con las puertas cerradas y sin tocar las campanas, y excluyendo á los excomulgados y especialmente puestos en entredicho: de tal modo, sin embargo, que si quieren usar de un Oratorio privado para lo que queda referido, cuantas veces lo hicieren, estén obligados á dirigir á Dios algunas oraciones por la exaltación de la Santa Madre Iglesia, propagación de la fe Católica, paz y concordia entre los Príncipes cristianos, extirpación de las herejías y conversión de los pecadores; así como que durante un entredicho de esta clase puedan recibir la Eucaristía y los demás Sacramentos en las dichas Iglesias ú Oratorio, excepto en el día de Pascua, y tengan facultad, durante el tiempo de este entredicho, de dar sepultura con modesta pompa funeral á los cuerpos de los mismos fieles cristianos difuntos (á no ser en el caso de que hubieren fallecido ligados con el vínculo de la excomunión).

III. Además, de igual modo con la Autoridad Apostólica, concedemos y otorgamos benignamente que dentro de los límites, solamente de los dominios de España, y no en otros lugares, los mismos fieles cristianos, en el transcurso del año que ya se ha dicho, tengan facultad libre y licitamente, si bien observando en lo demás el precepto del ayuno, de usar y comer, tanto en los días de Cuaresma, como en los demás días de aquel año en que se prohíbe el uso de carnes, huevos y lacticinios, los mismos huevos y lacticinios y también carnes, sin embargo, con el parecer de ambos Médicos (*el espiritual y el corporal*), si así lo exige la necesidad ó la débil salud del cuerpo ú otra cualquiera causa. Pero en lo que se refiere al tiempo de Cuaresma, es Nuestra voluntad que se exceptúen de esta concesión los Patriarcas, Arzobispos, Obispos, Prelados inferiores, así como los Eclesiásticos regulares de Ordenes no militares, y los Presbíteros seculares que no hayan llegado á los sesenta años de edad.

IV. Item, iisdem Christi fidelibus dicto anno durante, quoties extra dies jejuni consecratos voluntarie jejunaverint, aut á jejunio legitime impediti pium aliud opus sibi á Parocho vel Confessario praescribendum peregerint, et pro exaltatione S. Matris Ecclesiae, propagatione Catholicae fidei, pace et concordia Christianorum Principum, haeresum extirpatione, peccatorum conversione pias Deo preces obtulerint, quindecim annos et totidem quadragenas Indulgentiae et remissionis, dummodo saltem contriti sint, misericorditer in Domino tribuimus; eosdemque participatione donamus orationum, eleemosynarum, aliorumque piorum operum, quae ipso illo die, quo jejunaverint, in tota militante Ecclesia peragantur.

V. Praeterea, Christifidelibus ipsis, dicto anno durante, in singulis diebus stationum alma Urbis Nostrae quinque Ecclesias seu Altaria, aut in illorum defectum quinquies unum et idem altare, monialibus vero cujusvis Ordinis et instituti regularis, ac mulieribus et puellis in quibusvis Monasteriis seu Conservatoriis degentibus, si forte Ecclesias non habuerint, cappellas ab ecclesiasticis viris earum legitimis Superioribus designandas respectivè devotè visitantibus, et in eis pias ad Deum preces ad praedictos fines effundentibus, omnes et singulas Indulgentias et peccatorum remisiones, ac poenitentiarum relaxationes, alias Ecclesiis tam intra quam extra moenia praedictae Urbis, ad quas dictae Stationes fixae existunt concessas, eadem auctoritate Apostolica misericorditer in Domino concedimus. Imò in diebus etiam in quibus pro Stationibus Urbis partialis tantum Indulgentia data est, concedimus ut memorati Christifideles, qui Sacramentali Confessione expiati et Santísimo Eucharistiae Sacramento refecti supradictam visitationem peregerint, plenariam Indulgentiam lucrari valeant; atque ut in Dominica Septuagesimae, in Feria tertia post Dominicam primam Quadragesimae, in Sabbato post Dominicam Secundam, in Dominicis tertia et quarta, in Feria tertia et Sabbato post Dominicam Passionis, in Feria quarta post Pascha Resurrectionis, et in Feria quinta et Sabbato post Pentecosten, plenariam ipsam Indulgentiam pro animabus in Purgatorio detentis per modum suffragii applicare possint.

VI. Jamverò, ut praefati Christifideles commemoratis Sanctis Indulgentiis facilius frui possint concedimus, ut ipsi bis, hoc est, semel in vita et semel in mortis articulo valeant sibi eligere Presbyterum secularem aut regularem, qui sit Confessarius per Ordinarium loci approbatus, atque ab eo in foro conscientiae á quibuscumque peccatis et censuris, cuicumque Ordinario atque etiam Sedi Apostolicae reservatis (excepto haeresis crimine, et quoad ecclesiasticos excepta etiam censura de qua in Constitutione Benedicti XIV.—SACRAMENTUM POENITENTIAE—) absolvi possint, imposita semper poenitentia Salutari, aliisque injunctis, quae de jure injungenda sunt. Insuper, ut vota simplicia per Christifideles ipsos emissa, exceptis tamen nultamarino, castitatis et religionis, ab eodem Confessario in alia opera pia, atque adjunctum his subsidium aliquod Exsecutori harum Litterarum in supradictos pios fines transmittendum commutari possint, auctoritate pariter Apostolica indulgemus.

IV. Además, concedemos, misericordiosamente en el Señor, á los mismos fieles cristianos quince años y otras tantas cuarentenas de indulgencia y perdón, con tal que al menos estén arrepentidos, cuantas veces durante dicho año, fuera de los días consagrados al ayuno, ayunaren voluntariamente, ó impedidos legítimamente del ayuno, practicaren otra obra piadosa que pueda prescribirles el Párroco ó el Confesor, y rogaren á Dios piadosamente por la exaltación de la Santa Madre Iglesia, propagación de la fe católica, paz y concordia entre los Príncipes cristianos, extirpación de las herejías y conversión de los pecadores; y los hacemos participantes de las oraciones, limosnas y otras obras piadosas que se practiquen en toda la Iglesia militante en aquel mismo día en que hubieren ayunado.

V. Por otra parte, con la misma Autoridad Apostólica, concedemos misericordiosamente en el Señor á los mismos fieles cristianos que durante el transcurso de dicho año visitaren devotamente en cada uno de los días de Estaciones de Nuestra gloriosa ciudad de Roma cinco Iglesias ó Altares, ó en defecto de ellos, un solo y mismo Altar cinco veces; y respecto á las Monjas de cualquier Orden ó Instituto regular, y á las mujeres y niñas que habiten en cualesquiera Monasterios ó Establecimientos, si acaso no tuvieren Iglesias, las Capillas que hubieren designado respectivamente los varones eclesiásticos sus legítimos superiores, y en ellas rogaren á Dios piadosamente por los fines antes indicados, todas y cada una de las Indulgencias y remisión de los pecados y relajaciones de las penitencias, que de otro modo están concedidas á las Iglesias, tanto del recinto como extramuros de la referida ciudad de Roma, en las que se hallan fijadas las dichas Estaciones. Aun más: en los días en que visitando las Estaciones de Roma solamente se gana Indulgencia parcial, concedemos también que los mencionados fieles cristianos que purificados con la Confesión Sacramental y alimentados con el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, practicaren la ya dicha visita, puedan ganar Indulgencia plenaria; y que en la Dominica de Septuagésima, el Martes después de la primera Dominica de Cuaresma, el Sábado después de la Dominica segunda, en las Dominicas tercera y cuarta, el Viernes y Sábado después del Domingo de Pasión, el Miércoles después de Pascua de Resurrección y el Jueves y Sábado después de Pentecostés, puedan aplicar la misma Indulgencia plenaria por modo de sufragio por las almas detenidas en el Purgatorio.

VI. Ahora bien: con objeto de que los referidos fieles cristianos puedan gozar más fácilmente de las Santas Indulgencias mencionadas, concedemos á los mismos, que por dos veces, esto es, una durante la vida y otra en el artículo de la muerte, tengan facultad de elegir para sí un Sacerdote secular ó regular, que sea Confesor aprobado por el Ordinario del lugar, y puedan ser absueltos por él, en el fuero de la conciencia, de cualesquiera pecados y censuras reservados á cualquier Ordinario y también á la Silla Apostólica (exceptuando el crimen de herejía, y en cuanto á los eclesiásticos, exceptuando también la censura de que trata la Constitución de Benedicto XIV.—*Sacramentum Poenitentiae*.), imponiéndoles siempre saludable penitencia y las demás cosas que de derecho deben imponerse. Además, con la misma Autoridad Apostólica concedemos benignamente, que el mismo Confesor pueda conmutar los votos simples, á excepción del nultamarino, ó de visitar los Santos Lugares, el de castidad y religión, en otras obras piadosas, añadiendo á ellas algún donativo ó socorro, que deberá entregar-

VII. Ad haec ut iidem Christifideles non tantum semel, sed bis singulo ab harum Litterarum publicatione anno supradictam eleemosynam conferre, harum gratiarum Summarium sumere, atque hinc tam pro se, quam per modum Suffragii pro animabus in Purgatorii igne detentis, Indulgentias, concessiones et indulta praedicta consequi, iisque infra eundem annum bis, ut praefertur, uti et potiri, ac dictorum bonorum spiritualium participes fieri valeant, pariter in Domino concedimus.

VIII. Ulterius, eidem harum Litterarum Exsecutori potestatem facimus, ut super irregularitate cum his, qui ecclesiasticis censuris ligati, Missas et alia Divina Officia (non tamen in contemptum Clavium) celebraverint, aut alias se divinis immiscuerint, et super alia qualibet irregularitate ex delicto proveniente, dummodo quis in irregularitate hujusmodi per sex menses non insorduerit, et exceptis semper irregularitatibus ex homicidio aut simonia vel apostasia à fide, aut haeresi, vel mala ordinum susceptione, vel ex alio delicto scandalum in populum generante provenientes dispensare valeat, imposita dispensatis congrua eleemosyna in supradictos pios hujus Nostrae Concessionis fines impendenda, aliisque injunctis, quae de jure injungenda sunt. Itemque exceptis Dignitatibus cujusvis generis, et Cathedralium aut Majorum Ecclesiarum Canonicatibus, necnon Beneficiis curam animarum adnexam habentibus, convalidare possit titulos aliorum Beneficiorum sub hujusmodi irregularitate susceptorum, et super fructibus ex illis interea perceptis compositionem decernere in eosdem pios fines erogandam.

IX. Eidem facultatem tribuimus permittendi personis nobilibus aut qualificatis ut Missas per horam ante lucem et per horam post meridiem, per se ipsos, si Presbyteri sint, celebrare, vel per alium ipsis praesentibus celebrari facere valeant.

X. Insuper ut ecclesiasticos viros, qui ad restitutionem fructuum Beneficiorum simplicium tantum (quae adnexam non habent animarum curam, nec personalem residentiam requirunt) ex omissione recitationis Horarum Canonicarum tenebantur ad congruam compositionem super iisdem fructibus erogandam pro medietate Ecclesiis vel aliis locis, quorum ratione Horas praedictas recitare debent, et pro altera medietate in supradictos pios fines admittere possit.

XI. Ad haec ut super impedimento occulto affinitatis ex illicita copula provenientes, aliqua in eosdem fines eleemosyna injuncta, dispensare possit cum iis, qui matrimonium altero saltem in bona fide existente contraxerint, quo illi matrimonium ipsum, renovato secreto inter se consensu, rursus contrahere, et in eo postmodum remanere licite valeant; atque ut dispensare item valeat ad pendendum debitum cum illis, qui ejusmodi affinitatem post matrimonium contraxerint.

XII. Eidem quoque exsecutori potestatem facimus ut pro foro conscientiae tantum super injuste ablati seu acquisiti compositionem competentem de-

se al Comisario encargado de la ejecución de estas Letras para los piadosos fines arriba dichos.

VII. Respecto á esto concedemos, igualmente en el Señor, que los mismos fieles cristianos tengan facultad, no una vez solamente, sino dos veces en cada uno de los años desde la publicación de estas Letras, de dar la antes dicha limosna, tomar el Sumario de estas gracias, y de esta manera conseguir las Indulgencias, Concesiones é Indultos antes dichos, tanto para sí cuanto por modo de sufragio en favor de las almas detenidas en el fuego del Purgatorio, y usar y gozar de aquellas gracias dentro del mismo año por dos veces, conforme anteriormente se expresa, y hacerse participante de los dichos bienes espirituales.

VIII. Además, concedemos facultad al mismo Ejecutor de estas Letras para que pueda dispensar de la irregularidad á aquéllos que, ligados con censuras eclesiásticas, hayan celebrado Misas ú otros Divinos oficios (con tal que no lo hubieren hecho en desprecio de la potestad de las *Llaves*), y de cualquiera otra irregularidad que provenga de delito, con tal que el culpable no esté manchado ni permanezca en esta irregularidad por seis meses, y exceptuando siempre las irregularidades que provengan por homicidio, ó simonia, ó apostasia de la fe, ó herejía, ó por mala recepción de órdenes, ó por otro delito, de que se origine escándalo público; imponiendo á los dispensados la obligación de dar una limosna conveniente, que ha de emplearse en los piadosos fines arriba dichos de esta Nuestra Concesión, é imponiéndoles las demás cosas que de derecho deben imponerse. Y también, que á excepción de las Dignidades de cualquier género, y de las Canongías de las Iglesias Catedrales ó Mayores, así como de los Beneficios que llevan aneja la cura de almas, pueda revalidar los títulos de los demás Beneficios, obtenidos bajo esta irregularidad, y respecto á los frutos que entretanto se han percibido de ellos, establecer una composición ó convenio, para aplicarla á los mismos piadosos fines.

IX. Concedemos facultad al mismo de permitir á las personas nobles ó de calidad que puedan celebrar Misas una hora antes del alba y una hora después del mediodía, por sí mismos, si fueren Presbíteros, ó mandarlas celebrar por otros, estando ellos presentes.

X. Además, para que pueda admitir á los varones eclesiásticos, que estaban obligados por omisión del rezo de las Horas Canónicas á la restitución de los frutos de los Beneficios simples solamente (que no tienen aneja la cura de almas, ni exigen la residencia personal), á una composición conveniente sobre los mismos frutos, cuyo producto deberá aplicarse por una mitad á favor de las Iglesias ú otros lugares, en razón de los que deben rezarse las referidas horas, y por la otra mitad á los piadosos fines arriba dichos.

XI. También para que pueda dispensar del impedimento oculto de afinidad, que proviene de la cópula ilícita, imponiendo alguna limosna para los mismos fines, con respecto á los que hayan contraído matrimonio, habiendo por lo menos uno de ellos que lo haya hecho de buena fe; mediante la cual dispensa, puedan licitamente contraer de nuevo el mismo matrimonio, renovando secretamente el consentimiento entre ambos, y permanecer en él para lo sucesivo; y además, para que pueda dispensar de pedir el débito con respecto á los que hubieren contraído esta afinidad después del matrimonio.

XII. También damos facultad al mismo Comisario para que, en el fuero de la conciencia solamente, pueda disponer la competente composición ó convenio res-

cernere possit, in praedictos pios fines erogandam, dummodo scilicet domini, quibus restitutio esset facienda, post debitam diligentiam pro iisdem invenientibus adhibitam reperiri non possint, et praestito à debitoribus juramento de hac diligentia per eos facta, et dummodo iidem debitores in confidentiam et sub spe hujusmodi compositionis illa non abstulerint seu acquisiverint.

XIII. Denique volumus ac jubemus, ut justa memoratae Conventionis articulo XL, necnon juxta alteram additionalem Conventionem anni MDCCCLIX, Ordinarii per Hispanicam ditionem Praesules in respectiva sua dioecesi eleemosynas seu proventus administrent in vim Nostrae hujusmodi Concessionis percipiendos, sic ut administratio hujusmodi ecclesiastica prorsus sit, neque laicae potestati obnoxia: hoc est, à personis exercenda per dictos ordinarios nominatis. Et quoniam in praecedentibus Indultis atque in novissima Cruciatæ Concessione à Leone XII Decessore Nostro decreta statutum fuerat, ut ex eleemosynis inde collectis certae quaedam Summae, tum Nostris Patriarchalibus templis Lateranensi et Vaticano, tum Apostolico Nuntio ad Catholicum Regem, tum Nostrae Secretariae Brevium statis temporibus solverentur: Nos pariter decernimus, ut ex pecuniis ex Nostra hac Concessione colligendis eadem ipsae summae per dictum Archiepiscopum Toletanum eodem prorsus modo persolvantur. Atque ad praecedentium eorundem decretorum tramites Exsecutori eidem mandamus, ut ad solutionem ipsam perficiendam, peculiari etiam sponione ritè se obstringant. Item volumus et mandamus ut Archiepiscopus Toletanus Summaria typis edenda curet, eaque reliquis Ordinariis juxta illorum postulationes distribuat. Praeterea Apostolica Auctoritate concedimus, ut idem Archiepiscopus Exsecutor hasce Nostras Litteras in vernaculam linguam convertere, illasque et in eis contenta seu Compendium in quibuslibet Hispanicae ditionis locis viva voce, seu scriptis aut typis impressis exemplis publicare et enunciare; ac tam ipse, quam in respectiva sua Dioecesi unusquisque Praesul eleemosynas in pias supradictas causas colligere, et idoneos sibi in eam rem adjutores, necnon depositarios, ratiocinatores aliosque similes officiales (servatis tamen quae in praecedentibus Bullae seu Cruciatæ executione ex Sanctae hujus Sedis decretis et in utraque Conventione superius memorata servanda sunt) deputare et eum idoneis facultatibus constituere, atque praefatus Archiepiscopus ea omnia, quae facilliori earum Litterarum executioni visa fuerint, peragere valeat. Haec omnia et singula concedimus et indulgemus, decernimus atque mandamus, non obstantibus Nostra et Cancellariae Apostolicae regula de Indulgentiis ad instar non concedendis, aliisque Sanctae hujus Sedis et Conciliorum etiam generalium Constitutionibus, et Ordinationibus et aliis Decretis quacumque forma editis: quibus omnibus et singulis, illis etiam quorum peculiaris et expressa mentio esset habenda, specialiter ad harum Nostrarum Litterarum effectum et plenissime derogamus caeterisque contrariis quibuscumque. Volumus quoque ut harum Litterarum exemplis etiam impressis, manu alicujus Notarii Publici subscriptis et sigillo alicujus personae in ecclesiastica dignitate constitutae munitis, eadem prorsus adhibeatur fides, quae iisdem Litteris hoc ipso diplomate ostenso haberetur.

pecto á los bienes injustamente tomados ó adquiridos, que ha de aplicarse á los susodichos piadosos fines; pero con la condición, á saber: de que no hayan podido ser encontrados los dueños á quienes debiera haberse hecho la restitución, después de haber empleado la debida diligencia, y habiendo prestado los deudores juramento de haber hecho esta diligencia, y con tal que los mismos deudores no hayan quitado ó adquirido aquellos bienes en consideración y con la esperanza de esta composición.

XIII. Finalmente, es Nuestra voluntad y mandamos, que, según el art. 40 del mencionado Concordato, así como, según el Convenio Adicional del año 1859, los Prelados ordinarios en los dominios de España administren en sus respectivas Diócesis las limosnas ó productos que hayan de percibirse en virtud de esta Nuestra Concesión, de tal modo, que esta Administración sea absolutamente eclesiástica y no esté sujeta á la potestad secular; esto es, que deberá ejercerse por personas nombradas por los dichos Ordinarios. Y como en las Concesiones precedentes, y en la última concesión de la Cruzada que decretó León XII, Nuestro Predecesor, se había establecido que de las limosnas recaudadas por este concepto se satisficieran en épocas fijas, ciertas y determinadas cantidades, ya para Nuestros templos Patriarcales de Letrán y del Vaticano, ya para el Nuncio Apostólico cerca del Rey Católico, ya, en fin, para Nuestra Secretaría de Breves: Nós decretamos de igual manera, que del dinero que haya de recaudarse por virtud de esta Nuestra Concesión, se satisfagan por el dicho Arzobispo de Toledo las mismas cantidades referidas, y del mismo modo absolutamente. Y para los trámites de los mismos decretos precedentes, mandamos al mismo Comisario, que para verificar el mismo pago se obliguen también en debida forma por medio de una fianza especial. También es Nuestra voluntad y mandamos que el Arzobispo de Toledo procure que los Sumarios se impriman, y los distribuya á los demás Ordinarios, conforme lo soliciten. Además, concedemos con la Autoridad Apostólica, que el mismo Arzobispo Comisario pueda traducir éstas Nuestras Letras en el idioma del país, y publicarlas y anunciarlas, así como lo contenido en ellas ó su compendio en cualesquiera lugares de los dominios de España, de viva voz ó por escrito, ó por medio de ejemplares impresos; y que tanto él mismo, como cada uno de los Prelados en sus respectivas Diócesis, puedan recaudar las limosnas con los antes dichos piadosos objetos, y designar personas idóneas que les sirvan de auxiliares en este asunto, así como Depositarios, Contadores y otros Oficiales semejantes (observando, sin embargo, lo que debe observarse en la ejecución de la precedente Bula ó Cruzada, conforme al tenor de los Decretos de esta Santa Sede, y en los dos Convenios arriba mencionados), y nombrarlos con idóneas facultades; y que el ya dicho Arzobispo pueda hacer todas aquellas cosas que se consideren convenientes para el más fácil cumplimiento de las presentes Letras.

Concedemos y otorgamos benignamente, decretamos y mandamos todas y cada una de estas cosas, sin que obste Nuestra Regla y la de la Cancellaría Apostólica de no conceder Indulgencias semejantes, ni otras Constituciones y Ordenaciones de esta Santa Sede y de los Concilios, aun siendo generales, ni los demás decretos expedidos en cualquier forma; todos y cada uno de los cuales, comprendiendo también aquellos de que debiera hacerse peculiar y expresa mención, los derogamos especial y plenísimamente para el efecto de estas Nuestras Letras, ni las demás cosas, cualesquiera que fueren en contrario. Es también Nuestra volun-

Datum Romae apud Sanctum Petrum sub anulo Piscatoris die XVII Maji MDCCCXC, Pontificatus Nostri Anno decimo tertio.—M. Card. Ledóchowski.

Visto por el Encargado de Negocios y Agente general de Preces de España en Roma á 7 de Agosto de 1890.—Germán M. de Ory:

Visto por el Agente general de Preces á Roma.—Madrid 13 de Agosto de 1890.—Angel Ruata.—L. S.

El Jefe del Archivo, Biblioteca é Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.

Certifico que la antecedente traducción está fiel y literalmente hecha de un Breve de Su Santidad, prorrogando por doce años la Bula de la Cruzada, en latín, que á este efecto se me ha exhibido.—Madrid 15 de Septiembre de 1890.—Manuel del Palacio.—De oficio.—Registrado al folio 75, núm. 522.—1890.—Hay un sello del Ministerio de Estado.

Hay un sello del Ministerio de Gracia y Justicia.—Sección 3.ª—Negociado 1.º S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino; en nombre de su Augusto Hijo, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien conceder á este Breve el Pase en la forma ordinaria, y sin perjuicio de las Regalías de la Corona; entendiéndose que lo que en él se previene no altera ni anula las disposiciones especiales vigentes en cuanto á la administración é inversión de los productos de Cruzada.

Madrid 30 de Octubre de 1890.—RAIMUNDO FERNÁNDEZ VILLAVERDE.

Su Santidad el Papa León XIII, ha tenido á bien declarar extensiva á los Prelados y Presbíteros seculares y á los Eclesiásticos regulares la facultad de comer carnes, huevos y lacticinios, por medio de su Breve, cuyo tenor es como sigue:

Carissimae in Christo Filiae Nostrae Mariae Christinae, Catholicae Hispaniarum Reginae Regenti.

Leo P. P. XIII.

Carissima in Christo Filia Nostra, Salutem et Apostolicam benedictionem. Dilectus filius Hispaniensium negotiorum gestor apud Nos et Sanctam Sedem Apo-

stolicam Tuo, Carissima in Christo Filia Nostra, nomine à Nobis petit, ut indultum vescendi carnibus et lacticiniis quadragesimali tempore alias ab hac Sancta Sede concessum, etiam ad omnes Praelatos, personas ecclesiasticas regulares et Presbyteros seculares in Hispania Apostolica benignitate denuo concedere et confirmare velimus. Itaque Nos, tam Praelatis et Presbyteris secularibus, quam Regularibus ecclesiasticis praedictis, spectata praesertim horum temporum conditione, prospicere volentes, ac supplicationibus quoque Majestatis Tuae nomine oblati obsecundantes, hisce Litteris Exsecutori Bullae Cruciatuae potestatem facimus, ut indultum idem ad supradictos extendere possit et valeat, eodem modo et sub iisdem legibus et conditionibus, quibus ex recentioribus Bullae Cruciatuae indultis concedi poterat. Haec concedimus et indulgemus, non obstantibus iis omnibus, quae in supradicto indulto non obstat decretum fuit. Datum Romae apud Sanctum Petrum sub anulo Piscatoris die II Octobris MDCCCXC, Pontificatus Nostri anno decimotertio.—M. Card. Ledóchowski.

Dado en Roma en San Pedro con el Anillo del Pescador el día 17 de Mayo de 1890, año décimo tercero de Nuestro Pontificado.—M. Cardenal Ledóchowski.—Lugar † del Sello del Pescador.

(Secretaría de Breves.—Gastos L^s 12.051.—Agencia L^s 500.)

A Nuestra muy amada en Cristo Hija María Cristina, REINA Católica Regente de España.

León XIII Papa.

Muy amada en Cristo Hija Nuestra, salud y la Bendición Apostólica. El amado Hijo Encargado de Negocios de España cerca de Nos y de la Santa Sede Apos-

stolicam Tuo, Carissima in Christo Filia Nostra, nomine à Nobis petit, ut indultum vescendi carnibus et lacticiniis quadragesimali tempore alias ab hac Sancta Sede concessum, etiam ad omnes Praelatos, personas ecclesiasticas regulares et Presbyteros seculares in Hispania Apostolica benignitate denuo concedere et confirmare velimus. Itaque Nos, tam Praelatis et Presbyteris secularibus, quam Regularibus ecclesiasticis praedictis, spectata praesertim horum temporum conditione, prospicere volentes, ac supplicationibus quoque Majestatis Tuae nomine oblati obsecundantes, hisce Litteris Exsecutori Bullae Cruciatuae potestatem facimus, ut indultum idem ad supradictos extendere possit et valeat, eodem modo et sub iisdem legibus et conditionibus, quibus ex recentioribus Bullae Cruciatuae indultis concedi poterat. Haec concedimus et indulgemus, non obstantibus iis omnibus, quae in supradicto indulto non obstat decretum fuit. Datum Romae apud Sanctum Petrum sub anulo Piscatoris die II Octobris MDCCCXC, Pontificatus Nostri anno decimotertio.—M. Card. Ledóchowski.

Visto por el Encargado de Negocios y Agente General de Preces de España en Roma á 6 de Octubre de 1890.—Germán M. de Ory.

Visto por el Agente General de Preces á Roma.—Madrid 11 de Octubre de 1890.—Ramón Gutiérrez y Ossa.—L. S.

El Jefe del Archivo, Biblioteca é Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.

Certifico que la presente traducción está fiel y literalmente hecha de un Breve en latín, que al efecto se me ha exhibido.—Madrid 18 de Octubre de 1890.—Manuel del Palacio.—De oficio.—Registrado al folio 90, núm. 361.—Año 1890.—Hay un sello del Ministerio de Estado.

Hay un sello del Ministerio de Gracia y Justicia.—Sección 3.ª—Negociado 1.º

S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, ha tenido á bien conceder á este Breve el Pase en la forma ordinaria.

Madrid 15 de Noviembre de 1890.—RAIMUNDO FERNÁNDEZ VILLAVERDE.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pablo Olite Antorena y Leocadio Armendáriz Salinas pidiendo indulto de la pena de dos años, once meses y once días de presidio correccional que la Audiencia de Pamplona les impuso en causa por el delito de robo de cinco gallinas:

Teniendo en cuenta el propósito de los reos al cometer el delito, que no fué el de lucrarse y que, indultado un co-reo de los suplicantes, es de estricta equidad conceder á éstos la gracia otorgada á aquél:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Pablo Olite Antorena y Leocadio Armendáriz Salinas del resto de la pena de dos años, once meses y once días de presidio correccional que les fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Rafael Navarro y Castro pidiendo indulto de la pena de inhabilitación absoluta perpetua que como accesoria de la de quince años de cadena le impuso la Audiencia de Sevilla en causa por el delito de asesinato frustrado:

Considerando que el reo ha extinguido la pena principal, y que, si se exceptúa ciertos delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, la inhabilitación, más que un castigo, es una medida precautoria, y que la conveniencia aconseja no li-

mitar los medios de subsistencia al suplicante inhabilitándole para ejercer cargos públicos, con la atribución de los cuales, una vez corregido, puede subvenir á sus necesidades:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado; de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Rafael Navarro y Castro de la pena de inhabilitación absoluta perpetua á que, como accesoria de la cadena temporal, fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES SOBRE MOVIMIENTO DEL PERSONAL, EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE LA FECHA, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ART. 87 DEL DECRETO LEY DE 13 DE OCTUBRE ÚLTIMO.

Día 3. Nombrando Oficial quinto de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Luis Merino y Horodinski, Bachiller en Artes.

Día 7. Declarando cesante al Oficial tercero de la Ordenación de Pagos de este Ministerio D. Félix García Ibarrola.

Día 11. Idem id. al id. primero de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino D. Vicente Martín Cuesta.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento de D. Dionisio Díez Delgado para la plaza de Oficial primero de la Intervención general del Estado en la isla de Cuba.

Día 11. Aprobando la permuta de destinos entre los

Oficiales terceros D. Juan Redruello, que pasa á la Administración de Hacienda y Aduana de Matanzas, y D. Antonio García Iturriaga á la Administración de Hacienda de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem id. Idem id. Oficiales cuartos D. Basilio Pires, que pasa á la plaza de Administrador de la subalterna de Hacienda de Remedios, y D. Manuel González Chacón, á la principal de Hacienda de la Habana.

Idem id. Idem el cambio de destinos de los Oficiales quintos D. Mariano Gelabert, que pasa á la Dirección general de la Administración civil de la isla de Cuba, y D. Evaristo Plá, á la Administración principal de Hacienda de la Habana.

Idem id. Idem el anticipo de cesantía por enfermo concedido al Oficial quinto de la subalterna de Hacienda y Aduana de Nuevitás, D. Enrique Cárdenas y Sánchez.

Idem id. Aprobando la propuesta de cesantía de D. Andrés Baró, Oficial quinto de la subalterna de Hacienda de Cienfuegos.

Idem id. Concediendo prórroga de embarque hasta el 20 de Diciembre próximo á D. Mauricio Salas, electo Oficial cuarto de la Administración de Hacienda y Aduana de Matanzas.

Idem id. Aprobando la prórroga de dos meses para tomar posesión, concedida á D. Luis Ibarreta del cargo de Administrador de Hacienda de Pinar del Río.

Idem id. Idem id. Idem id. á D. Virgilio Loret, Oficial quinto, Depositario clavero de la subalterna de Hacienda de Gibara.

Se continuará.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

El día 20 del corriente se abrió al público con servicio limitado la estación telegráfica de Herrera de Pisuergra, provincia de Palencia.

Madrid 27 de Noviembre de 1890.—El Director general, Javier Los Arcos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 28 de Noviembre de 1890.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	9 m.	Soltero ..	Viruela.....	Ribera de Curtidores, 12.		37	Hembra..	49	Casada ..	Viruela.....	Marconell, 12.....	>
2	Idem....	4 m.	Idem....	Idem.....	Segovia, 27.....	>	38	Idem....	2	Soltera ..	Idem.....	Valencia, 13.....	>
3	Idem....	9	Idem....	Idem.....	Idem, 22.....	>	39	Idem....	48	Idem....	Tifus.....	San Bernardo, 1.....	>
4	Idem....	4	Idem....	Idem.....	Hernani, 11.....	>	40	Idem....	2	Idem....	Difteria.....	Rodas, 30.....	>
5	Idem....	4 m.	Idem....	Idem.....	Oviedo, 5.....	>	41	Idem....	6	Idem....	Idem.....	Hermosilla, 30.....	>
6	Idem....	5	Idem....	Idem.....	Salitre, 44.....	>	42	Idem....	6	Idem....	Tabes mesentérica.	Santa Isabel, 16.....	>
7	Idem....	4	Idem....	Idem.....	Amparo, 75.....	>	43	Idem....	2 m.	Idem....	Sífilis.....	Esparteros, 1.....	>
8	Idem....	29	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	44	Idem....	7 m.	Idem....	Angina.....	Ronda de Valencia, 10.....	>
9	Idem....	9	Idem....	Idem.....	Idem.....	>	45	Idem....	41	Idem....	Estrechez uretral..	Hospital Provincial.....	>
10	Idem....	1 m.	Idem....	Idem.....	Fe, 4.....	>	46	Idem....	2	Idem....	Laringitis.....	Paseo de Areneros, 17.....	>
11	Idem....	6 m.	Idem....	Idem.....	San Buenaventura, 8.....	>	47	Idem....	25	Idem....	Idem.....	Paseo de los Melancólicos, 6.....	>
12	Idem....	8 m.	Idem....	Idem.....	Santa Brígida, 25.....	>	48	Idem....	10 m.	Idem....	Bronquitis.....	San Cosme, 9.....	>
13	Idem....	1	Idem....	Difteria.....	Caracuel, 3.....	>	49	Idem....	16	Idem....	Idem.....	San Cayetano, 3.....	>
14	Idem....	19	Idem....	Tuberculosis.....	Cervantes, 8.....	>	50	Idem....	2	Idem....	Pulmonía.....	Embajadores, 108.....	>
15	Idem....	39	Casado ..	Idem.....	Prisión Celular.....	>	51	Idem....	44	Casada ..	Idem.....	Paseo de San Vicente, 34.....	>
16	Idem....	40	Soltero ..	Idem.....	Pizarro, 5.....	>	52	Idem....	3	Soltera ..	Catarro pulmonar ..	Mira el Sol, 4.....	>
17	Idem....	12	Idem....	Bronquitis.....	Chamartín, 26.....	>	53	Idem....	63	Casada ..	Idem.....	Paloma, 17.....	>
18	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Calatrava, 27.....	>	54	Idem....	37	Idem....	Septicemia.....	Escalinata, 35.....	>
19	Idem....	45	Casado ..	Idem.....	Carretera Andalucía, 13.....	>	55	Idem....	2 m.	Soltera ..	Enterocolitis.....	Atocha, 34.....	>
20	Idem....	67	Idem....	Pulmonía.....	Atocha, 117.....	>	56	Idem....	1 m.	Idem....	Idem.....	Valverde, 21.....	>
21	Idem....	35	Idem....	Idem.....	Gravina, 7.....	>	57	Idem....	3 m.	Idem....	Dispepsia infantil..	Cuesta de Areneros, 12.....	>
22	Idem....	49	Idem....	Enfisea pulmonar	Hortaleza, 45.....	>	58	Idem....	59	Casada ..	Hepatitis.....	Abada, 19.....	>
23	Idem....	2 m.	Soltero ..	Enteritis.....	Espartinas, 3.....	>	59	Idem....	36	Soltera ..	Abbison.....	Mendizábal, 6.....	>
24	Idem....	4 m.	Idem....	Enterocolitis.....	Fuente de la Teja, 6.....	>	60	Idem....	85	Viuda ..	Derrame seroso....	Canal, 4.....	>
25	Idem....	60	Casado ..	Derrame seroso...	Fuencarral, 165.....	>	61	Idem....	6 m.	Soltera ..	Meningitis.....	Divino Pastor, 21.....	>
26	Idem....	1	Soltero ..	Meningitis.....	Malasaña, 27.....	>	62	Idem....	78	Viuda ..	Congestión cere- bral.....	Magdalena, 13.....	>
27	Idem....	5 m.	Idem....	Idem.....	Doctor Fourquet, 26.....	>	63	Idem....	5 m.	Soltera ..	Eclampsia.....	Valverde, 35.....	>
28	Idem....	3 m.	Idem....	Eclampsia.....	Huerta del Bayo, 7.....	>	64	Idem....	8	Idem....	Idem.....	Gorguera, 3.....	>
29	Idem....	8 m.	Idem....	Hiperemia.....	Ruiz, 13.....	>	65	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Eraso, 7.....	>
30	Idem....	Feto..	Idem....	Idem.....	Piamonte, 21.....	>	66	Idem....	1 m.	Idem....	Idem.....	Tudescos, 21.....	>
31	Idem....	Idem..	Idem....	Idem.....	Alfonso VI, 3.....	>	67	Idem....	65	Casada ..	Parálisis.....	Hospital Provincial.....	>
32	Idem....	Idem..	Idem....	Idem.....	Idem.....	Judicial.	68	Idem....	1 m.	Soltera ..	Falta de desarrollo.	Antonio Pérez, 18.....	>
33	Hembra..	1	Soltera ..	Viruela.....	Santiago el Verde, 8.....	>	69	Idem....	Feto..	Idem.....	Idem.....	Encamienda, 20.....	>
34	Idem....	9 m.	Idem....	Idem.....	Paseo de las Acacias, 7.....	>							
35	Idem....	19	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	>							
36	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Ruda, 3.....	>							

Total de inhumaciones, 65 y 4 fetos.—Varones, 32; hembras, 37.

De difteria 2.—De viruela 12 varones y 6 hembras; total, 18.
De sarampión nada.
Del aparato respiratorio: bronquitis 4, pneumonías 4, otras respiratorias 6; total 14.
Del aparato digestivo: gastrointestinales 6.
Madrid 29 de Noviembre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

SITUACION DEL MISMO

	29 Noviembre 1890.		22 Noviembre 1890.			29 Noviembre 1890.		22 Noviembre 1890.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
ACTIVO					PASIVO				
Caja.....	223.543.643'77		210.499.520		Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectos pendientes de cobro.....	5.670.999'87		3.898.889'92		Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Por pastas de oro.....	849.117		849.117		Ganancias y pérdidas.....	11.839.183'19		11.863.670'90	
Casa de Moneda.....	4.769.452'25		6.292.473'63		Realizadas.....	2.005.232'88		1.773.414'60	
Por pastas de plata.....					No realizadas.....	730.309.425		731.143.225	
Por recaudación de la de plata recogida.....	2.175.000		1.675.000		Billetes en circulación.....	381.446.417'17		380.355.460'11	
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	16.755.674'97		19.851.289'57		Cuentas corrientes.....	41.955.331'86		43.176.541'97	
Efectivo en poder de conductores.....	40.500		37.600		Depósitos en efectivo.....	24.866.055'60		25.090.965'65	
	253.804.387'86		243.103.890'12		Comisionados extranjeros.....	4.264.457'63		4.269.937'63	
Descuentos.....	197.361.333'88		188.083.646'85		Dividendos.....	694.223'88		694.223'88	
Préstamos.....	238.796.511'20		239.106.366'43		Intereses y amortización de Deudas convertidas.....				
Deuda amortizable al 4 por 100.....	444.291.051'13		444.291.051'13		Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	2.322.180		2.375.595	
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000		12.270.000		Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	1.141.725'37		1.684.830'19	
Letras del Tesoro.....	165.000.000		165.000.000		Reservas de contribuciones.....	15.492.516'35		15.492.516'35	
Pagarés negociables del Tesoro.....	15.605.822'78		15.605.822'78		Tesoro público su cuenta corriente de valores.....	269.063'92		269.063'92	
Otros conceptos.....	6.215.549'88		6.241.911'10		Diversos.....	58.764.063'80		57.707.412'56	
Bienes inmuebles.....	17.426.358'76		17.421.407'81						
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1890.....	12.212.354'47		11.564.148'05						
Tesoro público su cuenta corriente de efectivo.....	51.392.897'08		69.863.001'82						
Tesoro público por operaciones en el extranjero desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1890.....	1.046.046'15		764.470'73						
Diversos.....	24.947.563'46		27.581.140'94						
	1.440.369.876'65		1.440.896.857'76			1.440.369.876'65		1.440.896.857'76	

PORMENOR DEL EFECTIVO METÁLICO

29 Noviembre 1890.		22 Noviembre 1890.	
Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Oro amonedado.....	134.730.768'82	130.603.532'91	
Idem id. extranjero y barras.....	13.802.786'79	11.299.389'70	
Plata amonedada.....	65.269.142'49	59.015.688'28	
Bronce.....	9.740.945'87	9.580.909'02	
	223.543.643'77	210.499.520	

Dirección general del Tesoro público
y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 2A premios mayores de los 1.382 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª Serie.	2.ª Serie.
3.955	80.000	Barcelona.	Reus.
1.558	40.000	San Sebastián.	S. G.º de Casolas.
11.506	20.000	Madrid.	Madrid.
25.398	10.000	Estepona.	Avila.
12.427	2.500	Cádiz.	Bilbao.
24.921	2.500	Madrid.	Réus.
22.852	2.500	Idem.	Madrid.
16.898	2.500	Idem.	Novelda.
10.044	2.500	Barcelona.	Almería.
27.344	2.500	Ferrol.	L. de la Concepción.
1.280	2.500	Barcelona.	Madrid.
20.952	2.500	Madrid.	Idem.
3.489	2.500	Santander.	Jerez de la Frontera
16.785	2.500	Orense.	Priego de Córdoba.
22.154	2.500	Barcelona.	Cádiz.
22.220	2.500	Salamanca.	Huelva.
10.540	2.500	Berja.	Madrid.
1.929	2.500	Jerez de la Frontera	Cartagena.
16.165	2.500	Valencia.	Orense.
10.189	2.500	Gerona.	Cartagena.
8.324	2.500	Barcelona.	Villan.ª del Grao.
13.825	2.500	Madrid.	Madrid.
15.654	2.500	Idem.	Idem.
21.818	2.500	Sevilla.	Idem.

En los sorteos celebrados en esta día, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á mano de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

María de la Soledad Rodríguez y Díez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Isabel Ruiz y Fernández, del ídem.

Premio tercero.

Pilar Fuentenebro y Monte, del ídem.

Premio cuarto.

Petra Rodríguez Carrión, del Colegio de la Paz.

Premio quinto.

Ignacia Emilia Lorenzo del Reino, del ídem.

HUÉRFANA

No se ha verificado el sorteo que previene el art. 54 por no constar en este Centro que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Diciembre de 1890.

Ha de constar de 18.000 billetes al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 10 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 832, importantes 1.314.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	250.000
1 de.....	125.000
1 de.....	60.000
1 de.....	30.000
1 de.....	20.000
11 de 5.000.....	55.000
713 de 1.000.....	713.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premiado con 250.000 pesetas.....	49.500
2 íd. de 3 250 íd. para los números anterior y posterior al del premio mayor.	6.500
2 ídem de 2.500 para el premio segundo..	5.000
832	1.314.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 18.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45, se consideran agraciados los 99 números restantes; es decir, desde el 1 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 29 de Noviembre de 1890.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 26 del actual mes para adquirir en pública subasta cien escarificadores ó el número que más se aproxime á éste, con destino á los trabajos de extinción de la langosta, se anuncia al público que dicho acto se celebrará el día 11 del próximo mes de Diciembre, á las cuatro de la tarde, con arreglo al siguiente pliego de condiciones aprobado por Real orden de la misma fecha citada.

Pliego de condiciones.

1.ª La subasta tendrá lugar en el Ministerio de Fomento, en el salón de sesiones del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, ante una Junta presidida por el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, y de la cual formarán parte además dos Vocales de la Comisión central de defensa contra la langosta, y el Jefe del Negociado de Ganadería y plagas del campo, con asistencia de un Notario público.

2.ª Los escarificadores que se adquieran, serán de los modelos Lahuerta, de 15 rejas, peso de 326 á 332 kilogramos, y anchura de la labor de 0'82 á 0'90 metros; y Coleman and Morton, de cinco rejas, peso de 178 á 184 kilogramos, y anchura de la labor de 0'80 á 0'82 metros. El número que se adquiriera de los del modelo Lahuerta, no excederá de 20, y el de los del Coleman and Morton de 80, pudiendo presentarse proposiciones relativas á cada uno de ellos, aunque no se ofrezca el número máximo dicho.

3.ª Los escarificadores á que se refiera cada proposición, sea cualquiera el modelo y número de ejemplares, los tendrá el rematante á disposición de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio para el día 25 del próximo venidero mes de Diciembre.

4.ª El precio máximo que se pagará por cada uno de los escarificadores Lahuerta, puesto sobre vagón por cuenta del rematante, en cualquiera de las estaciones de ferrocarril de esta Corte, será de 5'00 pesetas, y de 200 por cada uno de los Coleman and Morton, en iguales condiciones de embarque.

Las proposiciones que excedan de los precios dichos se tendrán por no presentadas.

5.ª Antes de embarcar los instrumentos se reconocerán por la persona ó personas que designe la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. Este reconocimiento tendrá lugar en esta Corte en el almacén donde el rematante tenga depositados los instrumentos, siendo de su cuenta el pago de los mozos necesarios para efectuar cuantas operaciones considere precisas la Comisión que se nombre para hacer el reconocimiento.

6.ª Si del informe de éste resulta que los instrumentos satisfacen las condiciones exigidas, serán aceptados desde luego por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, la cual pasará aviso al rematante para que los embarque en la estación de ferrocarril que se le designe, y en el número de ejemplares que también se le dirán.

Si del informe del reconocimiento resulta que los instrumentos no pueden ser aceptados, no podrá el rematante formular ninguna reclamación, y quedará incurso en las responsabilidades consiguientes al incumplimiento del contrato.

7.ª El pago de los instrumentos se hará por medio de libramiento á favor del rematante luego que acredite haber embarcado todos los escarificadores que se comprometió suministrar, á no ser que la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio disponga que se depositen algunos en el Instituto Agrícola de Alfonso XII, lo que en tal caso será por cuenta del contratista, pero se considerarán como embarcados para los efectos de la entrega y consiguiente pago á aquél.

8.ª Para tomar parte en la subasta será necesario constituir en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.500 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado.

9.ª En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la Junta, después de declarar comenzado el acto, recibirá durante media hora las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen.

Dichas proposiciones se redactarán ajustándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación de este pliego de condiciones; entendiéndose que las que no se presenten así serán rechazadas.

Las proposiciones se presentarán por los autores de las mismas ó sus representantes legales, en papel del sello 12.º, sin enmiendas ni raspaduras y en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite la constitución del depósito á que se refiere la condición 8.ª

Las proposiciones se extenderán y presentarán separadamente para cada uno de los modelos de escarificadores mencionados. Las que comprendan los dos, se tendrán por no presentadas.

10. Transcurrida la media hora que se concede para presentar proposiciones, no se podrá recibir ninguna otra ni retirar las entregadas, ordenando seguidamente el Presidente la lectura del pliego de condiciones, si los licitadores renunciaren á este derecho, y luego las proposiciones que se hubiesen presentado. Leídas todas, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la que ofrezca verificar el servicio por menor cantidad.

Si ninguna de las proposiciones presentadas ofreciera el número máximo de escarificadores dicho en la condición 2.ª, se aceptarán las que ofrezcan el mayor número de uno ú otro modelo, y en igualdad del número, las que ofrezcan por menor precio cada ejemplar.

11. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones se abrirá solamente entre los autores de ellas una licitación verbal por espacio de quince minutos, transcurridos los cuales el Presidente hará la adjudicación al que ofrezca verificar el suministro por menor precio; y si la licitación verbal no diere resultado, al que primero hubiera presentado la proposición.

12. Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente, que elevará al Ministerio de Fomento para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores los resguardos de los depósitos, á excepción de los que correspondan á las proposiciones aceptadas, los cuales se retendrán para los efectos del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852

13. El remate no será válido y definitivo hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á las responsabilidades de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente.

14. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que acto seguido otorgue

la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán á la Dirección general de Agricultura dos copias, una auténtica, librada en el papel correspondiente, y un testimonio literal de dicha copia para acompañar al libramiento que se extienda á favor del contratista. Los gastos de la escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos, serán de cuenta del rematante; y en el caso de que fueren más de uno se prorratearán equitativamente entre ellos los gastos que deban ser comunes.

15. Las formalidades del acto de la subasta, los trámites de la segunda, si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en estas condiciones, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

16. Si el contratista no verificare la entrega de los escarificadores en el plazo señalado, podrá acordar el Ministerio de Fomento la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, sin ulterior recurso.

17. Para garantizar la responsabilidad del contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos, y á disposición del Director general de Agricultura, Industria y Comercio, la cantidad de 5.000 pesetas, dentro de los dos días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

18. El contratista será responsable de los casos fortuitos de toda clase, y serán de su cuenta el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos; sin que por ningún concepto pueda reclamar indemnización, alteración del precio convenido, la rescisión del contrato, ni interés por la demora que pueda sufrir el pago del libramiento que se expida á su favor.

Madrid 26 de Noviembre de 1890.—El Director general, Marqués de Aguilar.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha de, en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día de, y del pliego de condiciones que á continuación del mismo se inserta, se comprometo á suministrar con arreglo á ellas (aquí el número en letra), ejemplares del escarificador (aquí el nombre del modelo que se ofrezca), al precio de (aquí la cantidad en letra), pesetas cada ejemplar.

(Fecha y firma.)

Tribunal de exámenes

para el ingreso en el personal de Sobrestantes de Obras públicas.

Debiendo principiarse el día 1.º de Diciembre próximo los exámenes correspondientes á esta región, á tenor de lo dispuesto en el anuncio publicado en la GACETA del día 16 del actual, se advierte á todos los interesados que los ejercicios de escritura tendrán lugar dicho día á la una de la tarde en la Escuela Central de Artes y Oficios, situada en la planta baja del Ministerio de Fomento, en cuyas tabillas se anotará el orden correlativo establecido por el Tribunal para los exámenes orales, y los individuos á quienes diariamente correspondan examinar.

Madrid 29 de Noviembre de 1890.—El Presidente del Tribunal, Ricardo Catarineu.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Barcelona.

Empréstito para la construcción de carreteras provinciales.

Esta Corporación, atendiendo á la necesidad de proseguir los trabajos de construcción de carreteras provinciales, ha acordado realizar la primera emisión de obligaciones del empréstito á aquel objeto, autorizado por la ley de 17 de Junio de 1890, con sujeción á las condiciones establecidas en la misma y en acuerdos de 10 de Diciembre de 1889 y de 12 de Agosto del precitado año, que son las siguientes:

1.ª Esta Diputación emitirá 5.348 obligaciones de las 15.000 que representan el empréstito provincial de 7.500.000 pesetas, con destino á la amortización inmediata de las obligaciones procedentes del empréstito autorizado por la ley de 31 de Diciembre de 1878, y á la construcción de carreteras provinciales.

Dichas obligaciones de 500 pesetas de capital nominal cada una, serán al portador y llevarán la fecha de 1.º de Enero de 1891.

2.ª Las referidas obligaciones disfrutaran el interés anual del 5 por 100, pagadero por trimestres, que vencerán en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año, quedando exentas de toda contribución impuesta ó que se impusiere sobre las mismas, por encargarse el Cuerpo provincial de hacer efectivo al Estado el importe de los tributos de esta clase que se establecieron.

3.ª La Diputación satisfará á los tenedores de las obligaciones, en cuanto éstas resultaren amortizadas, el valor nominal de las mismas en metálico y sin descuento por razón de cualquier papel moneda que se creare, aunque fuera de circulación forzosa.

4.ª La amortización se efectuará por sorteos semestrales principiando aquéllos en 31 de Diciembre de 1892 y entrando en los mismos todas las obligaciones aunque no estén emitidas.

La Diputación se reserva la facultad de anticipar la amortización.

5.ª Con arreglo al art. 9.º de la calendada ley, dicho empréstito tendrá la garantía general de los ingresos del presupuesto de la provincia, y para seguridad de los tenedores la Diputación determinará anualmente los ingresos que destina al servicio de intereses y amortización.

6.ª La Diputación admitirá por todo su valor las obligaciones para los depósitos y fianzas que hubieren de efectuarse por cualquier concepto en sus cajas en cuanto lo permita la legislación vigente.

7.ª La emisión de las referidas obligaciones se efectuará en subasta pública al mejor postor, y en igualdad de proposiciones por prorrateo y sorteo supletorio para las fracciones.

8.ª La subasta tendrá lugar el día 30 del próximo mes de Diciembre, á las once en punto de la mañana, en el Palacio de la Diputación.

9.ª Las proposiciones podrán hacerse por una ó más obligaciones al tipo mínimo de 485 pesetas por obligación, en metálico, sin deducción alguna por razón de papel moneda, comisión, corretaje ó cualquier otro concepto. En su consecuencia, serán desechadas todas las proposiciones que no cubran este tipo ó que contengan alguna de las deducciones antedichas.

10. Las proposiciones, á las cuales no deberá preceder depósito, se presentarán, exhibiendo el interesado su cédula personal, en pliego cerrado y ajustadas al modelo que á la conclusión se inserta.

11. Las proposiciones podrán presentarse desde luego en la Sección de Hacienda de la Secretaría de esta Corporación, donde se numerarán á presencia del portador, entregándose á éste el oportuno resguardo si así lo solicita.

12. A la hora fijada para la subasta, el Presidente señalará el tiempo que considere conveniente para que puedan presentarse nuevas proposiciones. Terminado éste, después de anunciar que se va á proceder á la apertura de las proposiciones y de admitir las que en el acto se le entregaren, se leerán todas ellas por el orden de presentación. Inmediatamente se adjudicarán á los mejores postores las obligaciones pedidas, y se procederá, si á ello hubiere lugar, al prorrateo entre las proposiciones iguales y al sorteo supletorio para las fracciones; entendiéndose que la proclamación del resultado de la adjudicación produce todos los efectos de una notificación en forma.

13. Dentro de las cuarenta y ocho horas de la adjudicación deberá efectuarse en la Depositaria de fondos provinciales el pago del importe total de las obligaciones adjudicadas al precio de las respectivas proposiciones, bajo pena de pérdida de los derechos adquiridos.

Barcelona 24 de Noviembre de 1890.—El Presidente, Eduardo Maluquer.—El Secretario, Teodoro Llavallol.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... domiciliado en la calle de..... número..... piso....., bien enterado de las condiciones de contratación del empréstito provincial de 7.500.000 pesetas, autorizado por la ley de 17 de Julio de 1890, se comprometo á tomar..... obligaciones (en letra) de dicho empréstito al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada una, pagadero en metálico ó en títulos del actual empréstito provincial, con exclusión de todo papel, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la adjudicación.

(Fecha y firma del proponente.) 3026—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Málaga.—José Martín Nodales, sin señas.
- Biarritz.—Manuel Fernández, Infantas, 40.
- Londres.—Neil And, Compañía, sin señas.
- Cercadilla.—Lozano Torres, Libertad, 25.
- Granada.—D. Alonso González, Olivo, 22.
- Santiago.—Manuel Otero, Pelayo, 12, segundo.
- Puebla de Montalbán.—Casimiro López, Cruz, 41, sastería.
- Quintanar.—Limón Castel, sin señas.
- Llanes.—Juan Romano, Hortaleza, 23.
- León.—Pelayo Izquierdo, Dirección de Correos, Intervención (ausente).
- Barcelona.—Emilio Domenech, Carmen, fonda de los Leones de Oro (ausente).
- V. Barros.—Enrique Marcos, Fuencarral, 32.

ESTE

- Bilbao.—F. Prates Billedo, Argensola, 19.
 - V. Barros.—Enrique Marcos, Monserrat, 32.
- Madrid 29 de Noviembre de 1890.—Por el Jefe del Centro, Dionisio Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMERIA

D. José María Boza y Vargas, Juez de primera instancia de Almería y su partido.

Hago saber que por consecuencia de haber declarado en estado de suspensión de pagos á la Sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de Hijos de Luis Terriza; en que se han presentado una proposición de convenio y el balance de las operaciones de dicha casa, se convoca á junta á los acreedores de dicha razón social para la deliberación, votación y resolución de la indicada proposición de convenio, designándose para tal acto el día 14 de Mayo del año próximo venidero de 1891, á las doce de su mañana, en el salón bajo de la Casa de Ayuntamiento de esta capital, habiéndose tenido presente para tal señalamiento, que figuran en el pasivo varios giros importantes en circulación, hechos por D. Juan Diego Carretero de Ojales sobre Londres, á la orden de los señores Hijos de Luis Terriza, y que éstos han endosado á diferentes personas y Sociedades, para dar tiempo á conocer y determinar quiénes son los verdaderos acreedores, puesto que no podrá determinarse hasta después del 10 de Febrero de dicho año próximo que vencen los últimos.

Y habiéndose mandado que además de hacer las citaciones á los acreedores conocidos se verifique por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre, y se insertarán además en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita por medio del presente á los indicados acreedores, y especialmente á los desconocidos, para que concurran en el día, hora y local designados con el antedicho objeto: previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, y muy especialmente que no serán admitidos en la referida junta, si no presentan los títulos de sus respectivos créditos.

Almería 25 de Noviembre de 1890.—José María Boza y Vargas.—Ante mí, Joaquín María López. X—819

MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, se emplaza de nuevo por el presente á Doña Adelaida Mensayas y Rojas, de esta vecindad, para que en el preciso término de cinco días comparezca, personándose en forma, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que sobre pago de pesetas sigue contra ella en este referido Juzgado D. Antonio Cantero; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar; debiéndola indicar que las copias de la demanda referida y documentos quedan de manifiesto en mi Escribanía y á su disposición, á fin de que se pueda enterar de ellas y recogerlas al objeto referido.

Madrid 26 de Noviembre de 1890.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, por Ballester, Venancio Pérez. X—816

TRUJILLO

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca de las caballerías que á continuación se expresan, que en la noche del 12 de Septiembre último fueron robadas en varias cercas, en término de Plasenzuela, correspondiente á este partido; y caso de ser halladas, se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican cumplidamente su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que se instruye con motivo de dicho robo.

Dado en Trujillo á 14 de Noviembre de 1890.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Juan Hurtado.

Señas de las caballerías.

Una jumenta, pelo negro, de tres años, alzada regular, esquilada con ramos en las nalgas, con pelos blancos en el cuello.

Otra jumenta, pelo negro, cerrada, de regular alzada, esquilada y granillerada las nalgas.

Otra jumenta, capona, de dos años, de alzada regular, también esquilada.

Otra jumenta, cerrada, de pelo negro, de bastante alzada y sangrada en la garganta de hace poco tiempo.

Otra jumenta, de cuatro á cinco años, de pelo castaño oscuro, de regular alzada.

Un jumento de tres años, pelo negro, más pequeño que la anterior y colin.

Una jumenta, pelo rucio, de tres años, de alzada regular, y con un lunar negro en la parte interior y baja de la pata izquierda.

Otra ídem, cerrada, de alzada regular, castaña clara y con hierro en la nalga derecha.

Otra ídem, de tres años, de alzada mediana, pelo castaño, con la barriga entre blanca y algo almadrada. J—7503

VALDEPEÑAS

D. José Camacho y Molinero, Juez de instrucción interior de este partido.

Por la presente requisitoria se llama á Isabel Mena Delgado, natural de Casares (Málaga), vecina de esta villa, fondista, de treinta y dos años de edad, hija de Salvador y de Juana, de estatura regular, gruesa, color bueno, y algo pecosa de viruelas, ojos negros, nariz y boca regulares, pelo castaño; viste pañuelo á los hombros de merino negro, falda de merino color café, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la planta baja de la calle de Gijón, para ser emplazada en virtud del auto de terminación del sumario que contra la misma y Fidel Vargas se instruyó por estafa, toda vez que al llevarse á efecto dicha diligencia no ha sido hallada en su domicilio y se ignora su paradero; apercibida de los perjuicios que haya lugar y ser declarada rebelde si no comparece.

Al mismo tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorte y requiero, rogando en el mío á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la referida procesada; y caso de ser hallada, la pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Valdepeñas á 22 de Noviembre de 1890.—José Camacho.—Por su mandado, Carlos Rodríguez. J—7518

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á los testigos Cristóbal Hernández Noero, Julián Damas Estrella, Juan Buenaventura Gutiérrez Cabiedes y Mariano Villafañez Redondo, licenciados del penal de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que los días 7 al 10 y 12 al 15 de Enero próximo, á las once y media de la mañana, comparezcan inexcusablemente ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia á celebrar las sesiones del juicio oral y público, abierto en causa seguida contra D. José María Casane sobre abusos; bajo la responsabilidad que establece el caso 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 26 de Noviembre de 1890.—Mariano Herrero Martínez.—Ante mí, Pedro A. Velayo. J—7606

VALLE DE CABUERNIGA

D. Pedro de Urquiano y López, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto y término de diez días se llama á Prudencia González Vallina, natural de San Vicente del Monte, como de veinte años de edad, estatura regular, cara abultada, ojos grandes, gasta flequillo, y es algo coja, y la cual se hospedó en la noche del 4 de Abril último en la casa de D. Francisco Muñoz, vecino de Casar de Periedo, ignorándose las demás circunstancias de la misma, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en referido sumario; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valle de Cabuérniga á 21 de Noviembre de 1890. Pedro de Urquiano.—Por su mandado, Alejandro Manedo. J—7476

ZARAGOZA—PILAR

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ildefonso Rodríguez y Vicenta Sariñena, natural la segunda de Epila (Zaragoza), que tuvieron su residencia en esta población, ambos casados, de treinta y veintitrés años de edad respectivamente, que habitaron en la calle del Cisne, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en el referido Juzgado y Democracia, núm. 64, para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre estafa; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles á mi disposición de los expresados Ildefonso Rodríguez y Vicenta Sariñena.

Dada en Zaragoza á 20 de Noviembre de 1890.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Licenciado Angel Amán.

Señas de los procesados.

Ildefonso Rodríguez, es de estatura alta, delgado, de mal color y de unos treinta años; y Vicenta Sariñena, natural de Epila, de veintidós á veintitrés años, estatura baja, color pálido, pelo castaño rubio, ojos azules. J—7521

Juzgados municipales.

ARCOS DE LA FRONTERA

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal de esta ciudad D. José Ramírez Cárdenas en el juicio de faltas que pende en este Juzgado contra D. Francisco Lizaur y Paul por daño de ganados en propiedad ajena, se cita á Francisco Nonnato Garrido, vecino que se cree fué de Jerez de la Frontera, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el ex convento de las Nieves, á las doce de la mañana del día 20 de Diciembre próximo venidero para prestar declaración en dicho juicio.

Arcos de la Frontera 20 de Noviembre de 1890.—El Secretario, Federico Macías. J—7510

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

La Dirección de la misma convoca á concurso público para la construcción de un edificio de nueva planta en esta Corte, en la calle del General Lacy, esquina á la de Canarias, destinado á almacén de tabacos, con estricta sujeción al proyecto aprobado al efecto.

Las proposiciones se admitirán desde el día de la publicación de este anuncio hasta el día 15 de Diciembre próximo venidero, á las dos de la tarde, y los planos, pliegos de condiciones y demás documentos del referido proyecto estarán de manifiesto en las oficinas centrales de dicha Compañía, Echegaray, núm. 27, todos los días laborables, de doce á seis de la tarde.

El Consejo aceptará la proposición que estime más conveniente, á reserva de la aprobación ulterior del Gobierno.

Madrid 29 de Noviembre de 1890.—El Secretario, Isidro Torres Muñoz. X—821

Sociedad minera del partido San José.

Por virtud de lo dispuesto en los artículos 5.º, 10 y párrafo tercero del 27 del reglamento de esta Sociedad, la Junta directiva de la misma, en sesión de ayer, ha acordado anunciar á los poseedores de las acciones números 18 y 64, 77 y 78, que si en el término designado en el art. 6.º del mismo reglamento (veinte días, contados desde la publicación de este anuncio), no satisfacen lo que adeudan por el dividendo pasivo, núm. 16, se caducarán inmediatamente las referidas acciones.

Madrid 26 de Noviembre de 1890.—V.º B.º—El Presidente, Joaquín Navarro Morales.—El Secretario, Jacinto Clavo. X—818

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas.

En el sorteo celebrado el día 29 del actual para amortizar obligaciones de la referida Compañía (emisión de 1.º de Enero de 1890), han resultado amortizadas las que llevan los números siguientes:

56 781	á 56 790	17 071	á 17 080	57 801	á 57 810
13 081	13 090	34 561	34 570	33 171	33 180
50 021	50 030	49 541	49 550	43 671	43 680
28 021	28 030	13 521	13 530	57 661	57 670
10 181	10 190	40 531	40 540	41 931	41 940
17 551	17 560	32 761	32 770	52 411	52 420
27 781	27 790	3 111	3 120	36 571	36 580
59 991	60 000	34 751	34 760	43 181	43 190
57 221	57 230	51 421	51 430	19 491	19 500
24 081	24 090	8 451	8 460	33 131	33 140
47 211	47 220	31 001	31 010	45 331	45 340
30 501	30 510	19 901	19 910	11 181	11 190
39 841	39 850	48 201	48 210	41 591	41 600
26 601	26 610	54 221	54 230	12 041	12 050
30 851	30 860	15 171	15 180	52 091	52 100
47 051	47 060	24 421	24 430	20 691	20 700
12 121	12 130	52 951	52 960	44 601	44 610
41 831	41 840	57 941	57 950	35 121	35 130
2 971	2 980	52 071	52 080	28 611	28 620
54 051	54 060	57 861	57 870	22 701	22 710
14 561	14 570	8 331	8 340	41 031	41 040
19 371	19 380	23 451	23 460	18 111	18 120
59 981	59 990	35 111	35 120	38 041	38 050
21 151	21 160	57 591	57 600	53 021	53 030
1 591	1 600	6 161	6 170	31 821	31 830
27 191	27 200	26 201	26 210	51 501	51 510
28 651	28 660	36 681	36 690	45 081	45 090
54 481	54 490	38 371	38 380	22 081	22 090
40 911	40 920	1 901	1 910	24 221	24 230
50 691	50 700	25 761	25 770	36 301	36 310
34 871	34 880	2 631	2 640	58 551	58 560
18 571	18 580	34 341	34 350	11 601	11 610
47 121	47 130	31 221	31 230	57 531	57 540
19 161	19 170	29 461	29 470	52 231	52 240
6 221	6 230	15 081	15 090	28 061	28 070
32 811	32 820	34 011	34 020		

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de dichas obligaciones, quienes deberán presentarlas á partir del 1.º de Enero de 1891 en las oficinas de la Dirección, calle de Alcalá, núm. 31, entresuelo, de once de la mañana á cuatro de la tarde, con factura duplicada, y podrán hacerlas efectivas desde la misma fecha en el Crédito Moviliario Español, Paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 29 de Noviembre de 1890. — Por acuerdo del Consejo de Administración, el Director de la Compañía, León Litschfousse. X—820

Caminos de hierro del Norte de España.

Situación en 31 de Julio de 1890.

ACTIVO		Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>		
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	338.457.639'85	
Idem de Alar á Santander.....	30.324.549'99	
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	190.265.204'34	
Idem de Tudela á Bilbao.....	41.945.652'87	
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71	
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84	
Idem de Segovia á Medina.....	9.980.035'51	
Idem de Villalba á Segovia.....	16.091.078'07	
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.003.448'10	
Idem de Asturias, Galicia y León.....	87.375.301'15	
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.533.716'20	
Idem de Villabona á Avilés.....	2.967.350'25	
Idem de Selgua á Barbastró.....	1.509.432'98	
Idem de Canfranc.....	3.167.369'73	
Idem de Soto de Rey á Ciaño Santa Ana.....	227.371'75	
		753.668.388'34
<i>Minas.</i>		
Minas de Barruelo.....		3.596.473'35
<i>Material móvil.</i>		
Material móvil de todas las líneas de la red.....		67.723.324'99
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>		
Mobiliario y material inventariado.....	2.196.561'88	
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc....	6.332.628'74	
Almacén de la vía.....	3.416.494'53	
Almacenes de los servicios.....	7.000'26	
		11.952.685'41
<i>Cajas y banqueros.</i>		
Caja y Banqueros.....	33.825.079'36	
Adelanto sobre el dividendo á pagar en 1.º de Enero de 1890.....	»	
		33.825.079'36
<i>Cuentas deudoras.</i>		
Intervención de la cobranza.....	4.275.600'15	
Deudores varios.....	12.700.222'10	
Valores en cartera (1).....	16.799.874'85	

PASIVO		Pesetas.
<i>Insuficiencia de productos de la explotación de las líneas de Asturias, Galicia y León.....</i>		
	9.171.893'22	
<i>Cargas de la explotación en 31 de Julio de 1890.....</i>		
	16.101.220'67	
<i>Cuentas de orden.....</i>		
	9.255.512'30	
		68.304.323'29
		939.070.274'74
<i>Obligaciones.</i>		
Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	148.524.922'41	
Idem de 2.ª id. id. id.....	55.177.045'21	
Idem de 3.ª id. id. id.....	15.250.000	
Idem de 4.ª id. id. id.....	15.750.000	
Idem de 5.ª id. id. id.....	30.156.640'75	
Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000	
Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300'27	
Idem id. y de prioridad Barcelona.....	109.030.019'22	
Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250	
Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León....	101.668.283'24	
Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.822.600	
		577.878.061'10
<i>Subvenciones.</i>		
Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31	
Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572'66	
Idem id. id. de Alasasua á Barcelona.....	41.141.879'55	
Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.074.880	
Subvenciones de Tudela á Tarazona.....	163.524'09	
Idem de Villabona á Avilés.....	294.114'50	
Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc.....	881.108'94	
		108.810.933'05
<i>Cuentas acreedoras.</i>		
Fianzas.....	1.103.192'68	
Caja de retiros.....	5.383.575'71	
Cupones y Obligaciones á pagar.....	24.771.920'56	
Acreedores varios.....	12.335.592'53	
		43.594.281'48
<i>Reservas.</i>		
Reserva para renovación de la vía y del material fijo.....	3.545.240'89	
Idem para amortización de material móvil reformado.....	175.000	
Idem de seguro para incendios.....	520.339'84	
Idem de previsión de ejercicios anteriores.....	3.631.401'32	
		10.872.012'05
<i>Excedentes de productos sobre los gastos de la explotación en 1890.</i>		
De la antigua red del Norte.....	»	
De la línea de Lérida á Reus y Tarragona.....	105.034'46	
		105.034'46
Saldo de la cuenta de explotación en 31 de Julio de 1890.....		20.844.420'23
Cuentas de orden.....		9.255.512'30
		939.070.274'74

(1) Que se hallan representados por los títulos que se expresan á continuación:

	Pesetas.
47.920 Obligaciones de 5.ª serie del Norte de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 295'31 pesetas.....	14.151.430'68
4.303 ¹⁵ / ₃₀ Acciones de la línea de Lérida á Reus y Tarragona, á 293'07 pesetas.....	1.269.710'45
3.820 Acciones de las líneas de Asturias, Galicia y León, á 273'61 pesetas.....	1.047.662'53
297.295 Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 338'43 pesetas.....	201.028'24
500	
145 Obligaciones en residuos de obligaciones de prioridad de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 319'58 pesetas.....	46.305'63
⁴¹ / ₅ Acciones en residuos procedentes de canjes, á 473'68 pesetas.....	6.469'81
24 ³ / ₄ Obligaciones en residuos de obligaciones de rédito variable de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 352'58 pesetas.....	8.638'35
186 Acciones del Norte, á 401'12 pesetas.....	74.609'16
Igual pesetas.....	16.799.874'85

Madrid 18 de Noviembre de 1890.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro—V.º E.º	
Por el Director de la Compañía, el Subdirector, F. Polaek.	XI—817

Bolsa de Madrid.

Situación oficial del día 29 de Noviembre de 1890, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 28.	Día 29.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	74'45	74'60-50-45-40-35
<i>á plazo</i>	75'10	74'45-35-30-25-15
<i>fin cor. fir.</i>		75'10-05-20
<i>cambio m. 74'30</i>		74'75-70-65-55-50
<i>fin próx. fir.</i>		75'10-05-20
<i>cambio m. 74'65</i>		75'10-05-20
<i>fin próx. fir.</i>		75'10-05-20
<i>0'50 prima.</i>		74'25
<i>no publicado.</i>		
<i>pequeños.</i>	76'90	76'30-50-40-75'60
		75'80-85-40-35-25
		76 0/0
		75'80-60
<i>Nuevas series G y H, de 100 y 200 pesetas</i>	75'75	75'80-60
<i>Idem id. al 4 por 100 exterior.</i>	75'45	75'80-60-55-70-60
<i>á plazo.</i>		75'90-80
<i>fin próx. fir.</i>		75'90-80
<i>con numeración.</i>		75'65-60-77 0/0
<i>pequeños.</i>	76'75	75'80-78'25
		78 0/0
<i>Nuevas series G y H, de 100 y 200 pesetas</i>		78 0/0
<i>Idem amortizable al 4 por 100.</i>	88 0/0	88 0/0-88'10
<i>pequeños.</i>	89'15	88'50-25-89'10
		88'20-10
Obligaciones del Tesoro, de 5.000 pesetas, al 5 por 0/0 anual, amortizables en 30 de Junio de 1891, números 1 á 20.000.	100'20	100'20-30-25
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.	102'25	102'20-15
Idem id. id., emisión de 1890, números 1 á 340.000.	93'75	93'80-75-80
Acciones del Banco de España.	400 0/0	400 0/0
Idem de la Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).		
Idem id. id. id. acciones al portador.	83 0/0	82 0/0-81 0/0-80'25
		80 0/0-82 0/0-83 0/0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'25	Logroño.....	0'25
Alicante.....	0'15	Lorca.....	0'65
Almería.....	0'20	Lugo.....	0'25
Badajoz.....	0'25	Málaga.....	0'20
Barcelona.....	0'25	Murcia.....	0'25
Bilbao.....	0'15	Orense.....	0'25
Burgos.....	0'25	Oviedo.....	0'25
Cáceres.....	0'25	Palencia.....	0'25
Cádiz.....	0'15	Palma Mallor.....	0'25
Cartagena.....	0'15	Pamplona.....	0'25
Castellón.....	0'25	Pontevedra.....	0'25
Ciudad Real.....	0'25	Reus.....	0'15
Córdoba.....	0'25	Salamanca.....	0'25
Coruña.....	0'25	San Sebastián.....	0'20
Cuenca.....	0'20	Santander.....	0'15
Extremadura.....	0'25	Sta. Cruz Tfe.....	0'85
Granada.....	0'25	Santiago.....	0'15
Huelva.....	0'25	Segovia.....	0'25
Jaén.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Jerez Frontera.....	0'15	Soria.....	0'30
León.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Lérida.....	0'15	Tal.ª la Reina.....	0'65
Madrid.....	0'20	Teruel.....	0'25
Malaga.....	0'20	Toledo.....	0'25
María.....	0'25	Tudela.....	0'60
Medina.....	0'25	Valencia.....	0'15
Merida.....	0'25	Valladolid.....	0'25
Monza.....	0'25	Vigo.....	0'15
Navarra.....	0'25	Victoria.....	0'25
Palencia.....	0'25	Zamora.....	0'25
Pamplona.....	0'25	Zaragoza.....	0'15

Bolsas extranjeras.

PARÍS 28 DE NOVIEMBRE DE 1890	
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	á 74'15
Idem id. id. interior.....	á »
Idem amortizable al 2 por 100.....	á »
3 por 100 exterior.....	á »
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.....	á »
Obligaciones de Cuba.....	á 500'00
3 por 100.....	á 95'07 1/2
4 1/2 por 100.....	á 104'10
Consolidados ingleses (3/4 por 100).....	á 96 3/16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'60 pesetas.
Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'56 id.
Idem, á noventa dias vista, id. id., 25'80 id.
Paris, á la vista, francos, beneficio á papel, 1'60-1'70.
Idem, á ocho dias vista, id. id., 1'50-1'60.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Noviembre de 1890.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0' y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.			
8 mañana...	701'04	-11'2	-12'3	SSE...	B.ª lig.	Algs.nubes.
9 mañana...	702'24	-7'4	-8'3	SSE...	Idem.	Idem.
10 del día...	702'11	0'9	-1'6	SE...	Idem.	Idem.
1 de la tarde...	702'01	1'6	0'8	NE...	Idem.	Nuboso.
2 de la tarde...	703'71	-2'1	-4'3	NE...	Calma.	Idem.
3 de la noche...	705'23	-3'4	-5'9	NE...	B.ª lig.	Despejado.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....						3'8
Idem mínima.....						-12'5
Diferencia.....						16'3
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....						11'0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....						38'5
Diferencia.....						27'5
Temperatura máxima a cinco descubierto junto a la tierra vegetal ó laborable.....						10'5
Idem mínima, id.....						-14'5
Diferencia.....						4'4
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....						167
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....						4'6
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....						-1'8
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....						»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 29 de Noviembre de 1890.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	759'9	6'7	S....	Calma.	Cubierto.	Bella.
Bilbao.....	759'9	1'9	E....	Idem.	A. nuboso.	Idem.
Oviedo.....	760'4	6'2	NNE..	V. m.f.	Nuboso.	G. oleaje
Coruña (7 h.)	762'0	1'4	NE...	Calma	Cubierto.	»
Santiago....	762'9	0'8	NE...	Brisa.	Idem.....	»
Orense.....	762'2	4'5	NO...	Calma.	Idem.....	Tranq.ª
Pontevedra..	761'0	6'2	E....	Viento.	Nubes...	Bella.
Vigo.....	762'4	4'0	NO...	B.ª fte.	Casi desp.ª	»
Oporto.....	763'0	— 3'8	S....	Idem.	Cubierto.	Tranq.ª
Lisboa (8 h.)	763'8	3'0	NE...	Idem.	Despejado.	»
Cáceres....	761'4	4'8	NNO..	Viento.	Nubes...	Tranq.ª
Badajoz....	761'8	1'5	NE...	Calma.	Despejado.	»
S. Fern. (7h.)	760'3	2'0	O....	Idem.	Idem.....	»
Sevilla.....	759'4	6'2	NE...	Idem.	Nuboso...	Rizada.
Málaga....	759'1	2'4	ONO..	Calma.	Cubierto.	Tranq.ª
Granada....	760'2	1'8	N....	Idem.	Despejado.	»
Alicante....	761'3	— 3'6	SO...	Idem.	Idem.....	»
Murcia.....	761'4	— 4'7	S....	Brisa.	Idem.....	»
Valencia...	761'8	— 5'0	NE...	Calma.	Nieve....	»
Palma.....	764'5	— 3'0	SO...	Brisa.	Cubierto.	»
Barcelona...	760'9	1'5	NO...	Idem.	Nuboso...	»
Teruel.....	762'1	— 5'0	NO...	Idem.	Cubierto.	»
Zaragoza...	763'4	— 7'4	SSE..	Id. lig.	Alg. nubes	»
Soria.....	756'5	1'6	NO...	Calma.	Nuboso...	»
Burgos.....	762'3	1'0	N....	Idem.	Despejado.	»
León.....	761'3	— 1'9	SO...	Idem.	Idem.....	»
Valladolid..	763'0	— 9'2	N....	B.ª lig.	Cubierto...	»
Salamanca..	762'8	— 5'5	E....	Idem.	Idem.....	»
Segovia....	760'8	— 5'2	E....	Idem.	Despejado.	»
Madrid.....	760'0	— 5'5	E....	V.ª fte.	Idem.....	»
Escorial....	757'5	— 2'2	SSE..	Brisa.	M. nuboso.	»
Ciudad Real.	761'5	— 7'2	O....	Calma	Cubierto.	»
Albacete...	757'6	— 4'6	N....	Idem.	Idem.....	»
Paris.....	756'0	1'9	NO...	V.ª fte.	Idem.....	»
Gris-Nez...	755'2	4'5	SE...	B.ª lig.	Nuboso...	»
St. Mathieu.	759'2	11'2	SO...	Viento.	Lluvioso.	»
Isla d'Aix...	761'2	12'8	OSO..	Idem.	Cubierto.	»
Biarritz...	762'2	12'3	N....	Calma.	Despejado.	»
Clermont...	761'8	17'3	O....	B.ª lig.	Nuboso...	»
Perpiñán...						
Sicte.....						
Niza.....						
Roma.....						
Nápoles...						
Palermo...						
Malta.....						

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Coruña; y nevado en Avila, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia y Zamora.

Faltan datos de Almería, Cádiz, Castellón, Huelva, Lugo, Málaga, Palma y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2'60 pesetas el kilogramo.
- Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo.
- Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
- Idem de oveja, de 1'00 á 1'60 pesetas el kilogramo.
- Despojos de cerdo, de 1'00 á 1'75 pesetas el kilogramo.
- Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
- Idem fresco, de 0'00 á 1'75 pesetas el kilogramo.
- Idem en canal, de 1'65 á 1'74 pesetas el kilogramo.
- Lomo, de 0'00 á 3'00 pesetas el kilogramo.
- Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
- Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo.
- Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo.
- Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
- Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.
- Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.
- Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.
- Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
- Cok, de 0'00 á 0'07 pesetas el kilogramo.
- Jabón, de 0'80 á 1'20 pesetas el kilogramo.
- Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.
- Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
- Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas.....	206
Cárneros....	332
Terneras....	90
Cerdos.....	187
Ovejas.....	»
TOTAL.....	815
Su peso en kilogramos.....	68.781

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'13 á 1'32 pesetas el kilogramo.
 Carnero, á 1'09 pesetas el kilogramo.
 Cerdo, de 1'58 á 1'64 pesetas el kilogramo.
 Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas
Toledo.....	1.329'90
Segovia.....	1.476'71
Norte.....	5.977'47
Bilbao.....	1.440'32
Aragón.....	1.088'33
Valencia....	3.522'58
Mediodía...	23.525'10
Ciudad Real..	3.078'56
Imperial....	874'61
Arganda....	40'11
Correos.....	24'06
Matadero de vacas...	13.237'48
Idem de cerdos.	6.880'75
TOTAL.....	62.495'97
Recaudado en igual fecha el año anterior.....	65.694'27
Diferencia en este día de menos.....	3.198'30

Madrid 28 de Noviembre de 1890.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 31 y 32 de las sentencias del Tribunal de lo Contencioso administrativo, correspondientes al tomo II.

PARTE NO OFICIAL

INDICE

DE REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES, INSTRUCCIONES Y DOCUMENTOS OFICIALES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL MES ACTUAL.

Noviembre 1.º—Reales decretos admitiendo las dimisiones presentadas por D. José Ruiz Corbalán del cargo de Gobernador civil de la provincia de Toledo y por D. Patricio Aguirre de Tejada del de Huelva; fecha 31 Octubre último. 360

Otros nombrando Gobernadores civiles de las provincias de Toledo á D. Luis Espada Guntin; de Ciudad Real á D. Agustín Pidal y Pando, y de Huelva á D. Félix Carazoni; fecha 31 de Octubre último. 369

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Teruel al General de Brigada D. Juan Salcedo y Mantilla de los Ríos; fecha 31 de Octubre último. Id.

Otro declarando jubilado del cargo de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes á D. Manuel del Pozo y Alvarez; fecha 24 de Octubre último. Id.

Otro aprobatorio del replanteo del trozo 3.º de la carretera de la Rebolleda á Posada, provincia de Oviedo; fecha 24 de Octubre último. 369

Otro idem del presupuesto reformado del trozo 3.º de la carretera de Zamora á Cañizal, provincia de Zamora; fecha 24 de Octubre último. Id.

Otro idem del id. del trozo 7.º de la carretera de Cuenca á Alcazar de San Juan, provincia de Cuenca; fecha 24 de Octubre último. Id.

Otro idem de id. al trozo 4.º de la carretera de la estación de Oural á la Herrería de Incio, provincia de Lugo; fecha 24 de Octubre último. Id.

Otro idem del segundo presupuesto reformado del trozo 4.º de la carretera de León á Caboalles, provincia de León; fecha 24 de Octubre último. Id.

Otro idem del presupuesto reformado del trozo 11 de la carretera de Ponferrada á La Espina, provincia de León; fecha 24 de Octubre último. 370

Otro idem del id. del trozo 1.º de la sección de carretera de Cieza á Mula, provincia de Murcia; fecha 24 de Octubre último. Id.

Otro idem del id. del trozo 3.º de la carretera de Mayorga á Sahagún, provincia de León; fecha 24 de Octubre último. Id.

Otro idem del id. de los trozos 1.º y 2.º de la Sección de Rute á Iznájar en la carretera de Rute á Loja, provincia de Córdoba; fecha 24 de Octubre último. Id.

Otro idem del presupuesto adicional que origina la variación de una parte del trozo 2.º y aumento de muros de sostenimiento en el 3.º de la carretera de Peñarubia á la estación de Alora, provincia de Málaga; fecha 24 de Octubre último. Id.

Otro idem del id. reformado de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, comprendidos entre Osuna y Casariche en la provincia de Sevilla; fecha 24 de Octubre último. Id.

Otro idem del nuevo id. para el puente sobre el río Escabas, correspondiente al trozo 3.º de la carretera de Cañaveras á la de Alcocer á Tortuera, provincia de Cuenca; fecha 24 de Octubre último. Id.

Otro idem del presupuesto adicional que ha resultado al practicar la liquidación de las obras del puente metálico sobre el río Cinca, avenidas del mismo y trozo de carretera desde dicho puente á Monzón, provincia de Huesca; fecha 24 de Octubre último. Id.

Otro idem del id. reformado del trozo 2.º de la carretera de Santa Cruz de Tenerife á Taganana, provincia de Canarias; fecha 24 de Octubre último. Id.

Otro idem del id. del puente de Arriondas sobre el

rio Sella, en la carretera de Torrelavega á Oviedo, en la provincia de Oviedo; fecha 24 de Octubre último. Id.

Real orden declarando válidas las elecciones municipales realizadas el día 1.º de Diciembre último en Realejo Alto, provincia de Canarias; fecha 30 de Octubre último. 370

Documentos relativos al proyecto y pruebas del submarino construido en la Carraca, bajo la dirección de D. Isaac Peral (continuación). 371

Idem 2.—Real decreto aprobatorio del reglamento para el régimen interior del Ministerio de Marina; fecha 29 de Octubre último. 377

Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto. Id.

Real decreto promoviendo al empleo de Director Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos á Don Francisco Rodríguez y González Sesmeros; fecha 28 de Octubre último. 382

Real orden confirmatoria de una providencia gubernativa dictada por el Gobernador civil de la provincia de Cuenca suspendiendo el Ayuntamiento de Albaladejo del Cuende; fecha 31 de Octubre último. 382

Otra idem de la suspensión impuesta por el Gobernador civil de las Baleares á once Concejales del Ayuntamiento de Inca; fecha 31 de Octubre último. Id.

Otra resolviendo que se proceda á la adjudicación definitiva de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba que han resultado suscritos el día 15 de Octubre último en la forma que se expresa; fecha 1.º del actual. 383

Documentos relativos al proyecto y pruebas del submarino construido en la Carraca bajo la dirección de D. Isaac Peral (continuación). 383

Resumen de nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Escribanos sustitutos acordados en Abril, Mayo y Junio últimos; fecha 29 de Octubre último. 384

Idem 3.—Real decreto declarando jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas D. José Centeno y García; fecha 31 de Octubre último. 389

Otros disponiendo que cesen en el cargo los Comisarios de Agricultura Industria y Comercio de la provincia de Canarias D. Pedro de Foronda y D. Antonio Lecuona; fecha 31 de Octubre último. Id.

Otros nombrando Comisarios de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Canarias á D. José Martí y Balsell y D. Isidro Guimerá; fecha 31 de Octubre último. 389

Otro aprobatorio del proyecto reformado de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de Alcañiz á Cepspe en la provincia de Teruel; fecha 31 de Octubre último. 389

Otro idem del id. del trozo 1.º de la carretera de Torreperegil á Luéscar, provincia de Jaén; fecha 31 de Octubre último. Id.

Otro disponiendo que D. Fernando González del Valle cese en el cargo de Rector de la Universidad de la Habana; fecha 31 de Octubre último. Id.

Otro nombrando Rector de la Universidad de la Habana á D. Joaquín Francisco Lastres y Juiz; fecha 31 de Octubre último. Id.

Real orden (reproducida) confirmatoria de la suspensión impuesta por el Gobernador civil de Baleares á 11 Concejales del Ayuntamiento de Inca; fecha 31 de Octubre último. 389

Documentos relativos al proyecto y pruebas del submarino construido en la Carraca bajo la dirección de D. Isaac Peral (continuación). 389

Idem 4.—Real decreto nombrando Canónigo de la Catedral de Astorga á D. Manuel del Moral y Manrique; fecha 3 del mes actual. 39

Otro disponiendo que D. Antonio Elegido y Lizcano, Abogado fiscal del Tribunal Supremo, pase en comisión del servicio á la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia para auxiliar trabajos especiales sobre reforma del Código penal; fecha 3 del corriente. Id.

Otro promoviendo á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Pontevedra á D. Sérvulo Miguel González y Moreno; fecha 3 del actual. Id.

Otro conmutando el resto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional impuesta á Emilio Díez Rendos por igual tiempo de destierro en causa por atentado á un agente de la Autoridad; fecha 3 del actual. 397

Otro idem la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena á que fueron condenados Pedro Ballesteros Alfageme y Gervasio Mignel Lago por la de cinco años de presidio correccional en causa por falsedad en documento oficial; fecha 3 del actual. Id.

Otro indultando á Eugenio de la Torre Ajero del resto de la pena de dos años y un día de suspensión del cargo de Alcalde y otros análogos en causa por malversación de caudales públicos; fecha 3 del actual. Id.

Otro ampliando en 146 pesos 48 centavos un crédito extraordinario concedido al Ministerio de Ultramar en 28 de Octubre del año último aplicable en la forma que se expresa; fecha 31 de Octubre último. 398

Otro aprobatorio de una transferencia de crédito de 5 011 pesos 38 centavos á los capítulos y artículos que se expresan del presupuesto de Ultramar; fecha 31 de Octubre último. Id.

Otro idem de otra id. de 18.867 pesos 27 centavos de los capítulos y artículos del id. Id.

Otro concediendo un crédito supletorio de 560 pesos al art. 1.º del presupuesto de Filipinas; fecha 31 de Octubre último. Id.

Otro disponiendo que rija como ley en la isla de Cuba la de Puertos de la Península con las modificaciones que se indican; fecha 31 de Octubre último. Id.

Ley de Puertos á que se refiere el anterior Real decreto. Id.

Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Nules á D. Cristóbal Verina y Tarancón; fecha 29 de Octubre último. 400

Otra disponiendo que los Jefes y Oficiales del

	Págs.		Págs.		Págs.
Ejército retirados puedan usar el uniforme que se expresa; fecha 31 del Octubre último.....	400	provistar la plaza de Director de trabajos anatómicos, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid; fecha 28 de Octubre último.....	446	diencia de Albuñol á D. Eduardo Bazaga y Gutiérrez; fecha 10 del actual.....	486
Resumen de concesiones de <i>Réyium cœquatur</i> y autorizaciones á varios Cónsules y Vicecónsules extranjeros para ejercer sus cargos en diferentes puntos de España.....	400	Otra fijando el número de billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, que han de ser amortizados en el 18º sorteo que ha de celebrarse en 1.º de Diciembre próximo; fecha 6 del actual....	446	Otro promoviendo á la plaza de Presidente de la Audiencia de Don Benito á D. Fermín Díaz del Castillo; fecha 10 del actual.....	Id.
Documentos relativos al proyecto y pruebas del submarino construido en la Carraca bajo la dirección de D. Isaac Peral (continuación).....	400	Documentos relativos al proyecto y pruebas del submarino construido en la Carraca bajo la dirección de D. Isaac Peral (continuación).....	446	Otro indultando á Gabriel Frutos Sanz del resto de la pena de seis años de destierro que está sufriendo; fecha 10 del actual.....	486
Idem 5.—Real decreto nombrando Canónigo de la Catedral de Jaca á D. Ramón Prieto y Albuérne; fecha 3 del mes actual.....	409	Idem 9.—Real decreto indultando á Rafael Duarte García de la pena de cadena perpetua que actualmente sufre por conmutación de la de muerte que le impuso la Audiencia de Granada en causa por asesinato; fecha 3 del actual.....	457	Otro idem la id. á Juana Prudencia Balboa Hernández por la de reclusión perpetua en id. por parricidio; fecha 10 del corriente.....	Id.
Otro declarando cesante á D. Salvador Balás Bonaplata del cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Avila; fecha 4 del corriente.....	409	Otro idem á Ramón Nicolás de Andrés del resto de la pena de cinco años, cinco meses y once días de presidio correccional que le impuso la Audiencia de Madrid en causa por robo; fecha 3 del actual.....	Id.	Otro idem la id. á Manuel Serra Ferreres por la inmediata de cadena perpetua en id. por asesinato; fecha 10 del actual.....	Id.
Otros nombrando Delegados de Hacienda en las provincias de Avila á D. Enrique Barrera, y en la de Jaén á D. Domingo Minoves; fecha 4 del actual.....	Id.	Otro conmutando la pena de catorce años, ochomeses y un día de cadena impuesta á Juan Bautista Blanco por la de seis años de destierro en causa por falsedad en documento público, seguida en la Audiencia de Córdoba; fecha 3 del actual....	Id.	Otro idem la id. á Román Ochoa Salazar por la id. en idem por asesinato; fecha 10 del actual.....	Id.
Otro estableciendo reglas para el ingreso en las carreras judicial y fiscal de las provincias de Ultramar; fecha 31 de Octubre último.....	409	Otros disponiendo que cesen en el cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Toledo, D. Fernando Bajo y Garrido y D. Angel Benayas y Guerrero; fecha 7 del actual.....	457	Real orden resolutoria de un recurso de alzada interpuesto por la Comisión provincial de Almería contra una providencia del Gobernador civil de aquella provincia, por la que suspendió un acuerdo de dicha Comisión, referente al desistimiento de D. José Ruiz Forte de un recurso entablado por éste contra un fallo de la misma; fecha 10 del actual.....	486
Real orden disponiendo que se admitan y sustancien los recursos de apelación que aparecen interpuestos contra los acuerdos de la Junta provincial de Zaragoza, relativos á los pueblos que se mencionan, y más que expresa; fecha 4 del actual.....	410	Otros nombrando Comisarios de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Toledo á D. Victoriano Martín de Campo y D. Eduardo de Domingo y Cea; fecha 7 del actual.....	457	Documentos relativos al proyecto y pruebas del submarino construido en la Carraca bajo la dirección de D. Isaac Peral (continuación).....	487
Documentos relativos al proyecto y pruebas del submarino construido en la Carraca, bajo la dirección de D. Isaac Peral (continuación).....	410	Otro aprobatorio del presupuesto adicional formado para la sustitución de la piedra artificial por piedra natural en el edificio de la Escuela de Ingenieros de Minas; fecha 7 del actual.....	457	Idem 12.—Real decreto (rectificado) trasladando á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid á D. Antonio Izquierdo y Pozo, Presidente de Sala de la de Barcelona; fecha 10 del actual....	493
Idem 6.—Real decreto promoviendo á una Canongía vacante en la Catedral de Barbastro, al beneficiado de la misma Iglesia D. Mariano Canut y Cerezo; fecha 3 del actual.....	421	Real orden disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID la propuesta formulada por la Junta central del Censo electoral sobre adaptación de la ley Electoral á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales; fecha 5 del actual.....	457	Otro creando una Comisión especial que proceda á formular y proponer al Gobierno un proyecto de Ordenanzas generales de la renta de Aduanas, y designando las personas que han de formar dicha Comisión; fecha 11 del corriente.....	493
Real orden haciendo extensivo á los Jefes y Oficiales del Ejército retirados y á sus familias el beneficio de rebajas de precio en el uso de las aguas azoadas artificialmente en el establecimiento situado en la calle de Valverde de esta Corte; fecha 3 del actual.....	421	Propuesta á que se refiere la anterior Real orden. Real orden dictando disposiciones relativas á los datos y estados de los débitos por obligaciones de la primera enseñanza que deben formar los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública; fecha 5 del actual.....	459	Otro declarando cesante á D. Francisco de la Guardia del cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Gerona; fecha 11 del actual.....	493
Otra declarando ilegal la constitución actual del Ayuntamiento de Buján, provincia de la Coruña, y mandando nombrar uno interino, y más que expresa; fecha 5 del corriente.....	421	Otra nombrando Ayudantes cuartos de Montes en la isla de Cuba á D. Benjamín Gutiérrez, Don Juan Imberón y D. Antonio Fernández de Castro; fecha 3 del actual.....	459	Otro nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Gerona á D. Rafael Hernández Gaulón; fecha 11 del actual.....	Id.
Otra idem con igual resolución á la anterior, respecto del Ayuntamiento de Lousame en la misma provincia; fecha 5 del actual.....	Id.	Otra nombrando por concurso Profesores numerarios de la Escuela Normal Superior de Maestros de Cuba á D. Joaquín Bernáudez, D. Agapito Gómez, D. Justo Unión, D. Dionisio Ibarlucea y D. Vicente Fraiz; fecha 7 del actual.....	460	Otro declarando jubilado á D. Juan Areces y Angel del cargo de Administrador especial de Hacienda en la provincia de Alava; fecha 11 del actual.....	Id.
Otra confirmatoria de una providencia del Gobernador civil de la provincia de la Coruña, relativa á la suspensión de 14 Concejales del Ayuntamiento de Riveira; fecha 4 del corriente.....	Id.	Otra nombrando Director Jefe de la Escuela Normal Superior de Maestros de Cuba á D. Joaquín Bermúdez y Rodríguez; fecha 7 del actual.....	Id.	Otro concediendo honores de Jefe de Administración á D. Lorenzo Miguel y Sancha, Interventor de Hacienda jubilado; fecha 11 del actual.....	494
Otra declarando nulas las elecciones municipales realizada en el Valle de Mena, provincia de Burgos, el día 1.º de Diciembre último, y más que expresa; fecha 5 del actual.....	422	Otra nombrando por concurso Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de la Habana á Doña Juana Fano y Acebal; fecha 7 del actual.....	Id.	Otro nombrando Gobernador político de la región oriental de Carolinas y Palaos al Capitán de fragata D. Julio Meras y Uriá; fecha 30 de Octubre último.....	494
Otra confirmatoria de la suspensión del Ayuntamiento de Hornachuelos decretada por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba; fecha 4 del actual.....	Id.	Otra idem id. Profesora de labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de la Habana á Doña María del Buen Suceso Luengo y de la Figuera; fecha 7 del actual.....	Id.	Otros concediendo honores de Jefe superior de Administración á D. Andrés Lobato, Alcalde de Jaruco, isla de Cuba, y á D. Fernando J. Reynoso y Romero, Director del Instituto de la Habana; fecha 7 del actual.....	Id.
Otra idem de la id. del Ayuntamiento de Son Servera decretada por el Gobernador civil de la provincia de Baleares; fecha 4 del corriente.....	423	Documentos relativos al proyecto y pruebas del submarino construido en la Carraca bajo la dirección de D. Isaac Peral (continuación).....	423	Otros nombrando Gobernador civil de la provincia de la Pampanga (Filipinas) á D. Luis de la Torre Villanueva, que sirve igual cargo en la de Nueva Ecija; para este destino á D. Ricardo Monet, electo de la de Cagayán, y para este cargo á Don Juan Fernández Vicente; fecha 7 del actual....	Id.
Otra idem de la id. del Ayuntamiento de Priego decretada por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba; fecha 4 del actual.....	Id.	Idem 7.—Real orden manifestando al Gobernador civil de la provincia de Barcelona el agrado con que S. M. ha visto el celo demostrado en el pago de las cantidades devengadas por los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de aquella provincia; fecha 4 del actual.....	429	Real orden circular dictando las reglas á que han de ajustarse las propuestas para el nombramiento de Magistrados suplentes de las Audiencias territoriales y de lo criminal; fecha 6 del actual.....	494
Documentos relativos al proyecto y pruebas del submarino construido en la Carraca bajo la dirección de D. Isaac Peral (continuación).....	423	Otra disponiendo que se publique en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en Agosto último en la custodia de la riqueza forestal; fecha 29 de Octubre último....	429	Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Colmenar á D. Francisco Tarrago y Bravo; fecha 6 del actual.....	Id.
Idem 7.—Real orden manifestando al Gobernador civil de la provincia de Barcelona el agrado con que S. M. ha visto el celo demostrado en el pago de las cantidades devengadas por los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de aquella provincia; fecha 4 del actual.....	429	Relación de Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Ultramar relativas al personal de la administración de justicia.....	429	Otra declarando válidas las elecciones para Concejales del Ayuntamiento de Igualeja, provincia de Málaga, verificadas en 1.º de Diciembre último, y más que expresa; fecha 11 del corriente....	494
Otra disponiendo que se publique en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en Agosto último en la custodia de la riqueza forestal; fecha 29 de Octubre último....	429	Circular de la Junta central del Censo electoral publicando varios acuerdos resolutorios sobre diferentes consultas relativas á la organización de Colegios electorales especiales; fecha 6 del actual.....	429	Otra declarando nulas las elecciones municipales verificadas en Mayo de 1885 y Julio del 1886 en el Ayuntamiento de Campos, provincia de Baleares, y mandando nombrar una Corporación interina en la forma que se indica; fecha 12 del actual.....	495
Documentos relativos al proyecto y pruebas del submarino construido en la Carraca bajo la dirección de D. Isaac Peral (continuación).....	429	Documentos relativos al proyecto y pruebas del submarino construido en la Carraca bajo la dirección de D. Isaac Peral (continuación).....	429	Otra aprobatoria de la instrucción para el régimen de las estaciones enotécnicas establecidas en el extranjero; fecha 7 del actual.....	495
Idem 8.—Real decreto trasladando al Juez de primera instancia de Pravia D. José Ruiz López, como comprendido en el núm. 2.º del art. 235 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial; fecha 7 del actual.....	441	Propuesta de la Junta central del Censo Electoral sobre adaptación de la ley Electoral á las elecciones de Diputaciones provinciales y de Concejales (conclusión).....	473	Instrucción á que se refiere la anterior Real orden. Real orden nombrando Presidente y Vocales del Tribunal que ha juzgar los ejercicios de oposición á las Notarías vacantes de Filipinas, á los señores que se expresan; fecha 11 del actual....	496
Otro dictando disposiciones relativas á la adaptación de la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales; fecha 5 del actual.....	441	Idem 11.—Real decreto nombrando tercer Abogado fiscal, segundo del Tribunal de lo Contencioso administrativo, á D. Vicente Tinajero y Martínez; fecha 10 del actual.....	485	Documentos relativos al proyecto y pruebas del submarino construido en la Carraca, bajo la dirección de D. Isaac Peral (continuación).....	496
Otro reorganizando el Instituto Geográfico y Estadístico é indicando los servicios que ha de prestar; fecha 7 del actual.....	445	Otros trasladando á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid á D. Antonio Izquierdo y Pozo, Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona, y para este cargo á D. José Alonso de Eguizabal; fecha 10 del actual.....	Id.	Idem 13.—Real decreto disponiendo que el Capitán de fragata D. Emilio Luengo y Gaviot cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio de Marina; fecha 12 del actual.....	505
Otro nombrando Director general del Instituto Geográfico y Estadístico á D. Francisco de Paula Arrillaga y Garro; fecha 7 del corriente.....	446	Otros promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Caceres á D. José Guerrero de Miguel, Magistrado de la de Sevilla, y nombrando para esta vacante á D. José Serrano y Delgado; fecha 10 del actual.....	Id.	Otros disponiendo que D. Joaquín Rodríguez de Rivera y D. Carlos Saralegui y Medina cesen en los cargos de Oficiales segundos del Ministerio de Marina; fecha 12 del actual.....	Id.
Otros nombrando Consejeros de Instrucción pública á D. Miguel Merino, D. Antonio Mena y Zorrilla y D. Luis Silvela y de la Vielleuze; fecha 7 del actual.....	Id.	Otro trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia de Vélez Málaga á D. Manuel Yuste y Martínez; fecha 10 del actual.....	Id.	Otros nombrando Oficial primero del Ministerio de Marina á D. Joaquín Rodríguez de Rivera, y Oficiales segundos del mismo Ministerio á D. Juan Pastorín y D. Rafael Carrasco; fecha 12 del actual.....	505
Otros admitiendo las dimisiones del cargo de Consejero de Instrucción pública presentadas por D. Francisco de la Pisa y Pajares y D. Manuel Merelo; fecha 7 del actual.....	446	Otros nombrando Fiscal de la Audiencia de Toledo á D. Francisco del Busto y López, Presidente de la de Montilla; para este cargo á D. Juan José Armendariz; para Fiscal de la de Málaga á D. Eusebio Martín Ruiz, y para Presidente de la de Albuñol á D. José Gomis y Fuster; fecha 10 del actual.....	Id.	Otro promoviendo al empleo de Capitán de navío de primera clase á D. Cecilio Pujazón y García; fecha 12 del actual.....	Id.
Otro promoviendo á una plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes á D. Joaquín Alfonsenti y Felú; fecha 7 del actual.....	Id.	Otro trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia de Vélez Málaga á D. Manuel Yuste y Martínez; fecha 10 del actual.....	Id.	Otro disponiendo que el Capitán de navío de primera clase D. Evaristo Casariego y García pase á situación de reserva; fecha 12 del actual....	Id.
Real orden haciendo público el particular agrado con que S. M. ha visto el celo é inteligencia desplegados por el Presidente y Vocales de la Comisión encargada de estudiar y proponer la reorganización del Instituto Geográfico y Estadístico en el desempeño de su cometido; fecha 7 del actual.....	446	Otro trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Madrid á D. Antonio Izquierdo y Pozo, Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona, y para este cargo á D. José Alonso de Eguizabal; fecha 10 del actual.....	Id.	Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco al Contraalmirante de la Armada D. Ignacio Gómez Loño; fecha 12 del actual.....	505
Otra disponiendo que se anuncie á oposición para		Otro promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Madrid á D. Antonio Izquierdo y Pozo, Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona, y para este cargo á D. José Alonso de Eguizabal; fecha 10 del actual.....	Id.	Otro nombrando Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo de Abogados del Estado á Don Arturo Alonso de Polo; fecha 11 del actual....	Id.

Págs.	Págs.	Págs.
ción del servicio telefónico; fecha 11 del actual. 506	Otros disponiendo que cesen en el cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Toledo D. Gabriel Ledesma y D. Eugenio Corcuera; fecha 14 del actual. 507	Relación de Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar, relativas á los funcionarios de la Administración de Justicia, en las fechas que se expresan. 565
Otro dictando disposiciones relativas al personal del Cuerpo de Telégrafos respecto del ejercicio de los cargos de sus empleados; fecha 11 del actual. 507	Otros nombrando Comisarios de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Toledo á D. Joaquín García de la Torre y D. Pablo Sánchez Pacheco; fecha 14 del actual. 508	Idem 19.—Real decreto nombrando Presidente de Sección de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid á D. Segismundo Carrasco y Morot, Magistrado de la misma; fecha 17 del actual. 581
Real orden nombrando Vocal del Tribunal que ha de entender en los ejercicios de oposición á las plazas de Aspirantes á Registros de la propiedad; fecha 10 del actual. 508	Otros disponiendo que cesen en el cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Santander D. Antonio Mariano Bustamante, D. Mario Martínez Peñalver y Don Pedro Piñal y López; fecha 14 del corriente. 535	Otro disponiendo que D. Victor Covián y Junco continúe en comisión del servicio para auxiliar los trabajos especiales sobre reforma de la ley de Enjuiciamiento civil en la Secretaría de Gracia y Justicia; fecha 17 del actual. 16
Otra fijando la cuantía de las fianzas que han de constituirse para ejercer el cargo de Procurador; fecha 29 de Octubre último. 508	Otros nombrando Comisarios de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Santander á D. Víctor María Cedrún, D. José Díaz de la Pedraja y D. Antonio Bustamante y Casaña; fecha 14 del actual. 508	Otro nombrando Magistrado en comisión de la Audiencia de Cáceres á D. José María Casas y Miranda; fecha 17 del actual. 16
Otra disponiendo que se anuncie á oposición la cátedra de Literatura general y española, vacante en la Universidad de Santiago; fecha 28 de Octubre último. 508	Otro declarando cesante á D. Francisco López de Haro, Administrador central de Aduanas de la isla de Cuba; fecha 14 del actual. 535	Otro jubilando á D. Joaquín Sánchez Cantalejo del cargo de Presidente de la Audiencia de Cáceres; fecha 17 del actual. 581
Otra disponiendo que la cátedra de Dibujo del antiguo y natural, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Barcelona, se provea por concurso entre artistas que reúnan las circunstancias que se indican; fecha 6 del actual. 16	Otro nombrando Administrador central de Aduanas de la isla de Cuba á D. Augusto Anguita y Saavedra; fecha 14 del actual. 535	Otros promoviendo á una plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo á D. Hermógenes Macía Castelo, y á otra ídem de la de Cáceres á D. Enrique Suárez Montarrey; fecha 17 del corriente. 16
Otra disponiendo que la plaza de Profesor de fragua, vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza, se anuncie á oposición; fecha 29 de Octubre último. 16	Otro trasladando á la plaza de Secretario Contador de la Junta de la Deuda pública de la isla de Cuba á D. Juan Ignacio Morales y Díez de la Cortina; fecha 14 del actual. 535	Otro reorganizando el servicio de la Dirección general de Contribuciones directas; fecha 17 del actual. 581
Otra disponiendo que las plazas de Directores anatómicos de las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza y Córdoba se anuncien á oposición; fecha 29 de Octubre último. 16	Otro nombrando Jefe de la Sección de gobierno de la Dirección general de Administración civil de Filipinas á D. José Pereira y Pereira; fecha 14 del actual. 535	Otro reformando la organización del Laboratorio central de análisis químico, afecto desde ahora á la Dirección general de Contribuciones indirectas; fecha 18 del actual. 16
Otra declarando á favor de D. Luis Brunet Armenteros la antigüedad que solicita en un empleo que sirvió en el Cuerpo de Comunicaciones de Puerto Rico, y haciendo extensiva esta declaración á los individuos de dicho Cuerpo de las provincias ultramarinas; fecha 4 de Octubre último. 508	Real orden declarando nulas las elecciones municipales celebradas en Febrero de 1889 y 1.º de Diciembre del mismo año en el Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo; fecha 14 del actual. 535	Otro admitiendo la renuncia del cargo de Vocal de la Comisión encargada de revisar las Ordenanzas generales de Aduanas, presentada por Don Fernando Vida; fecha 18 del actual. 581
Otra dejando sin efecto el nombramiento de Registrador de la propiedad electo de Antique (Filipinas) hecho á favor de D. Faustino Martínez López; fecha 29 de Octubre último. 509	Otra ídem respecto de las verificadas en Lérida el 20 de Abril último, y ordenando al Gobernador de aquella provincia que nombre un Ayuntamiento interino en la forma que se indica; fecha 14 del actual. 536	Otro nombrando Vocal de la Comisión encargada de revisar las Ordenanzas de Aduanas á D. Joaquín Angoloti; fecha 18 del actual. 581
Documentos relativos al proyecto y pruebas del submarino construido en la Carraca bajo la dirección de D. Isaac Peral (conclusión). 509	Idem 16.—Reales decretos trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia de Zamora á D. Diego del Río y Pinzón, que sirve igual cargo en la de Orense, y para esta plaza á D. Manuel María Dávila y Domínguez; fecha 13 del actual. 545	Otro nombrando Oficial mayor de la Secretaría del Ministerio de Hacienda á D. Adrián Minguéz y Ranz; fecha 18 del actual. 16
Idem 14.—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Emilio Terrero y Perinat del cargo de Presidente de la Junta superior consultiva de Guerra; fecha 13 del actual. 517	Otro aprobatorio del proyecto reformado del trozo segundo de la carretera de Jaca á Sigüenza, en la provincia de Zaragoza; fecha 14 del actual. 545	Otro nombrando Inspector general de Hacienda á D. Miguel Monares é Insa; fecha 18 del actual. 16
Otro nombrando Presidente de la Junta superior consultiva de Guerra al Teniente general D. Tomás O'Ryan y Vázquez; fecha 13 del actual. 517	Otro ídem de la primera de las dos soluciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valencia para el proyecto de paso provisional del río Júcar, en la carretera de Almansa á Cofrentes; fecha 14 del actual. 545	Otro nombrando Inspector de Hacienda á D. Ricardo de Medina y Sologuren; fecha 17 del actual. 16
Otro nombrando Inspector general de la Guardia civil al Teniente general D. Luis Dabán y Ramírez de Arellano; fecha 13 del actual. 16	Otro ídem del presupuesto adicional que motiva la variación de carretera para la extracción de sílice necesaria en las obras de fábrica de la segunda sección de la carretera de Hellín á Ballester, en la provincia de Albacete; fecha 14 del actual. 16	Otros nombrando en comisión Jefe de Administración de tercera clase de la Dirección general de Contribuciones directas á D. Fernando Martínez Pedrosa, Tesorero de la Dirección general de la Deuda pública, y para este cargo á D. Tomás de Lara y Calzadilla; fecha 18 del corriente. 16
Otro nombrando Consejero del Supremo de Guerra y Marina al Vicealmirante D. Guillermo Chacón y Maldonado; fecha 13 del actual. 16	Otro ídem del íd. reformado del trozo segundo de la carretera de Caravaca á Lorca, en la provincia de Murcia; fecha 14 del corriente. 16	Otro disponiendo que la jubilación de los empleados de Correos será forzosa á los sesenta y cinco años de edad; fecha 18 del actual. 581
Otros concediendo la Gran Cruz de la orden de San Hermenegildo á los Generales de Brigada Don José María Gallego y D. Pedro Mayor y Jimena; fecha 12 del actual. 517	Otro ídem del íd. de variación de trazado del trozo segundo de la carretera de la de Puente de San Miguel á la de San Vicente de la Barquera, en la provincia de Santander; fecha 14 del actual. 16	Otro aprobatorio de la novación de contrato acordada por el Ayuntamiento de Málaga respecto de las obras de desviación del río Guadalmedina, de cuya subasta resulta concesionario Don Julio Navalón y García; fecha 18 del actual. 581
Otro autorizando la renovación del arriendo por seis años de la dehesa denominada Torrubia que vienen disfrutando los potros de la remonta de Granada; fecha 12 del corriente. 517	Otro ídem del íd. de gastos que ocasionará la demolición de la fábrica construída sobre el cajón de palastro empleado en la fundación del estribo izquierdo del puente sobre la ría del Barquero, carretera de Vivero á Linares, provincia de la Coruña, y más que expresa; fecha 14 del actual. 16	Otro resolutoria del expediente relativo á la suspensión en el cargo de varios Concejales del Ayuntamiento de Priego; provincia de Córdoba; fecha 18 del actual. 581
Otro ídem la contratación en arriendo por seis años de la dehesa de Torralba para el servicio de la remonta de Granada; fecha 12 del actual. 16	Otro concediendo al Ministro de Ultramar un crédito supletorio para atender á los mayores gastos del ramo de Loterías de Cuba; fecha 14 del actual. 546	Circular de la Junta central del Censo electoral dictando las reglas acordadas por dicha Junta referentes á varios puntos de la ley Electoral. 581
Otro ídem á la fábrica de Trubia para adquirir directamente varios quintales métricos de hierro con destino á las labores del establecimiento; fecha 12 del actual. 16	Otro ídem al íd. un crédito supletorio con destino á satisfacer los gastos ocasionados por los reemplazos destinados á Cuba; fecha 14 del actual. 16	Idem 20.—Real decreto nombrando Dean de la Catedral de Ceuta á D. Eugenio Mac-Crohn; fecha 19 del actual. 581
Otro dictando disposiciones relativas á la concesión y uso de licencias á los empleados de Correos; fecha 11 del actual. 517	Real orden dictando disposiciones relativas á la formación de los Colegios especiales con arreglo á lo prevenido en la ley Electoral vigente; fecha 15 del actual. 546	Otros nombrando Canónigos de las Catedrales de Zaragoza á D. Antonio Rosillo y Puerta, y de Guadix á D. Pedro Salmerón y Garzón; fecha 19 del actual. 16
Otro jubilando á D. Arturo Antón Rodríguez, Gobernador civil cesante; fecha 11 del actual. 518	Otras disponiendo que se provean por concurso y oposición varias cátedras vacantes en los Institutos de León, Barcelona, Guadalajara, Orense y Tapia; fecha 3 del actual. 547	Otro concediendo merced de Hábito de la Orden de Calatrava á D. Francisco Cándido Venegas y Alvarado; fecha 19 del actual. 581
Real orden disponiendo que D. Luciano Obaya y Pedregal, Juez de primera instancia de Alba de Tormes, pase en comisión del servicio á la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; fecha 31 de Octubre último. 518	Idem 17.—Real decreto indultando á José Ramón Vesí Talero de la tercera parte de la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de cadena que le impuso la Audiencia de Játiva en causa por asesinato; fecha 13 del actual. 561	Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo al General de Brigada D. Manuel de Ortega y Andrade; fecha 19 del actual. 16
Otra declarando que los peritos tasadores de alhajas, muebles y efectos, adscritos á los Juzgados y Tribunales de Madrid deberán ser retribuidos con cargo á los créditos consignados en presupuestos para indemnizaciones á testigos y peritos por los actos en que intervengan, en la forma que se indica; fecha 10 del actual. 518	Otro ídem á Lucas Lobo Romero de la pena de cadena perpetua que está sufriendo y le impuso la Audiencia de Cáceres en causa por asesinato; fecha 13 del actual. 16	Oro autorizando la compra por Administración de 2.247 metros cuadrados de tabla machiemburada de pino rojo del Norte con destino á los entarimados del edificio que se construye en Pamplona para Intendencia militar y factorías; fecha 19 del actual. 581
Otra declarando nulas las elecciones municipales verificadas el 1.º de Diciembre último en el Ayuntamiento de Lanteira, provincia de Granada; fecha 13 del actual. 518	Real orden declarando nulas las elecciones municipales últimamente realizadas en Ponferrada, provincia de León, así como las efectuadas en 1885 y 1887 con la división ilegal de Colegios y otros extremos; fecha 15 del actual. 561	Otro ídem la íd. de 48 metros cúbicos de madera de pino de Holanda en tablones con destino á la Intendencia militar y factorías de Pamplona; fecha 19 del actual. 16
Otra confirmatoria de la suspensión del Ayuntamiento de Valera de Arriba, decretada por el Gobernador civil de la provincia de Cuenca; fecha 13 del actual. 519	Otra confirmatoria de una providencia del Gobernador civil de la provincia de Valencia, por la cual suspendió en sus cargos á todos los individuos que componían el Ayuntamiento de Carcagente, y más que se expresa; fecha 15 del actual. 16	Otro ídem la ejecución por gestión directa en el edificio que se construye en Zaragoza con destino á Capitanía general de Aragón de las obras que se indican; fecha 19 del actual. 581
Otra ídem de la íd. de 13 Concejales del Ayuntamiento de Elche decretada por el Gobernador de la provincia de Alicante; fecha 13 del corriente. 16	Otra ídem de la íd. dictada por el Gobernador de la provincia de Badajoz, suspendiendo en su doble cargo al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Benquerencia; fecha 15 del corriente. 562	Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco al Capitán de Navío de primera clase D. Evaristo Casariego y García; fecha 19 del actual. 581
Otra ídem de la íd. de D. Luis Tárraga en su doble carácter de Concejal y Alcalde del Ayuntamiento de Fuenteálamo decretada por el Gobernador de Albacete; fecha 13 del actual. 16	Idem 18.—Real decreto concediendo al súbdito inglés D. José Burtón Broadbent y Carls, residente en Filipinas, naturalización española; fecha 14 del actual. 569	Otro nombrando Presidente de la Comisión codificadora de Marina al Vicealmirante D. Guillermo Chacón y Maldonado; fecha 19 del actual. 581
Idem 15.—Reales decretos trasladando á una plaza de Magistrado de la Audiencia de San Clemente á D. José García Romero y á otra íd. de la de Utrera á D. José Guerrero Díaz; fecha 13 del actual. 533	Real orden disponiendo que por la Compañía Transatlántica se proceda á la sustitución del vapor correo <i>Vizcaya</i> en la forma que se expresa; fecha 17 del actual. 16	Otro declarando cesante á D. Juan Martínez Zabala del cargo de Administrador de la Aduana de la Habana; fecha 19 del actual. 581
Otro autorizando el gasto que representa el arrendamiento por seis años de una casa sita en el Pasillo de Natera (Málaga), destinada á cuartel de la Guardia civil que presta sus servicios en aquella capital; fecha 11 del actual. 533	Otra aprobatoria de la instrucción para tramitar las concesiones á particulares de obras de puentes en la isla de Cuba; fecha 17 del actual. 16	Otro nombrando Administrador principal de Hacienda de la provincia de la Habana á D. Luis Guarnerio; fecha 19 del actual. 16
Otro concediendo nacionalidad española á D. Dionisio Velasco y Castilla, súbdito mejicano; fecha 11 del actual. 16	Instrucción á que se refiere la anterior Real orden. 16	Real orden nombrando Registrador de la propie-

	Págs.
dad de Fuentesauco á D. José de Colsa y Villapellán; fecha 17 del actual	Id.
Otra confirmatoria de una providencia del Gobernador civil de la provincia de Valencia, por la cual suspendió de los cargos de Regidores á todos los individuos que componían el Ayuntamiento de Pueblo Nuevo del Mar; fecha 19 del actual	590
Otra ídem de la suspensión del Alcalde de Alcalá de Guadaíra, decretada por el Gobernador de la provincia de Sevilla; fecha 19 del corriente	Id.
Otra ídem de la ídem del Ayuntamiento y Secretario de Creciente, decretada por el Gobernador civil de la provincia de Pontevedra; fecha 19 del actual	591
Parte oficial de las operaciones de guerra practicadas en la isla de la Ascensión (Carolinias orientales)	591
Idem 21.—Real decreto asimilando á los Registradores de la propiedad de Filipinas con los de la Península en los términos que se expresan; fecha 17 del actual	597
Otro estableciendo reglas á que ha de sujetarse la provisión de los Registros de la propiedad; fecha 17 del actual	Id.
Otros admitiendo las dimisiones y renunciaciones del cargo de Vocal del Consejo de administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, presentadas por los Sres. Marqués de Perales, D. Isidoro Gómez Aróstegui, D. Francisco Marzo y D. José Alvarez Sotomayor; fecha 18 del actual	599
Real orden resolutoria de un recurso de alzada interpuesto por los sucesores de Ferrer y hermanos, de Barcelona, contra un acuerdo de la Junta arbitral de aquella Aduana sobre aforo de varias cajas conteniendo leche concentrada; fecha 31 de Octubre último	599
Otra nombrando Médico Director numerario de baños y aguas mineromedicinales á D. Francisco Requejo; fecha 19 del actual	599
Relación de resoluciones de carácter particular, dictadas por el Ministerio de Ultramar en Septiembre y Octubre último	599
Idem 22.—Reales decretos declarando constituidas legalmente las Cámaras agrícolas fundadas en Segovia y en Alba de Tormes; fecha 21 del actual	609
Otro declarando la necesidad de la ocupación de los terrenos que se indican con destino á la construcción del ferrocarril de Plasencia á Astorga; fecha 21 del actual	609
Otro ídem de la ídem de terrenos con destino al transporte de materiales de las canteras de San Justo, necesarios para la conservación y reparación del tranvía urbano de Santander á Peñacastillo; fecha 21 del actual	Id.
Real orden nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones á las plazas de aspirantes á Registros de la propiedad á D. Rafael Conde y Mata; fecha 20 del actual	609
Otra resolviendo que se provea por concurso la cátedra de Aritmética y Cálculos mercantiles y Caligrafía de la Escuela elemental de Comercio de Valladolid; fecha 5 del actual	609
Relación de Reales órdenes de carácter particular expedidas por el Ministerio de Ultramar en Septiembre y Octubre últimos (continuación)	609
Idem 23.—Real decreto disponiendo que pueda concederse á las Empresas periodísticas y Agencias de noticias para la prensa, abonos de transmisión telegráfica, con arreglo á las prescripciones que se expresan; fecha 18 del actual	621
Otros aprobando la concesión de un crédito extraordinario y otro suplementario, acordados por el Gobernador general de Filipinas con destino á los gastos que se mencionan; fecha 21 del actual	622
Real orden declarando de utilidad pública los terrenos necesarios para la construcción del cuerpo de guardia en las inmediaciones del puente internacional de Túy, y disponiendo que se proceda á la formación del expediente de expropiación forzosa; fecha 20 del actual	622
Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes y Abogados fiscales de las de lo criminal	622
Relación de Reales órdenes de carácter particular expedidas por el Ministerio de Ultramar en Septiembre y Octubre últimos (continuación)	623
Idem 24.—Real orden dictando disposiciones relativas á las operaciones de entrega en Caja y sorteo general para la designación de los mozos alistados con destino al remplazo del año actual; fecha 22 del actual	633
Otra resolutoria de un expediente promovido por Doña Rosario Gutiérrez en solicitud de que se le confiera en propiedad la Escuela de niñas de los barrios de Marte, Arsenal y Jesús y María de la ciudad de la Habana; fecha 22 del actual	633
Otra desestimando la pretensión de D. Fernando Reinoso Moreno, Director y Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de la Habana, acerca de la adjudicación de un premio de 500 pesos; fecha 22 del actual	634
Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes y Abogados fiscales de las de lo criminal (continuación)	634
Relación de Reales órdenes de carácter particular expedidas por el Ministerio de Ultramar en Septiembre y Octubre último (conclusión)	635
Idem 25.—Real decreto nombrando Canónigo de la Catedral de Teruel á D. Francisco Lucena y Orellana; fecha 24 del actual	645
Otro indultando á Miguel Maldonado Velasco del resto de la pena de doce años y un día de reclusión que le impuso la Audiencia de Granada en causa por homicidio; fecha 24 del actual	645
Otro conmutando la pena de diez años y un día de presidio mayor impuesta á Enrique Alonso Marbán por la de seis años de destierro en causa por falsificación y estafa; fecha 24 del actual	Id.
Otro ídem la ídem de catorce años, ocho meses y un	

día de reclusión impuesta á Rafael Lidueña Millán por la de igual tiempo de destierro en causa por homicidio; fecha 24 del actual	Id.
Real orden aprobando la Memoria presentada por la Junta encargada para estudiar y proponer los términos en que había de realizarse la reducción de Audiencias de lo criminal; fecha 18 del actual	646
Memoria á que se refiere la anterior Real orden	Id.
Real orden declarando nulas las elecciones municipales verificadas en Mayo de 1887 en el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, provincia de Badajoz; fecha 23 del actual	648
Otra dictando disposiciones relativas á varios trámites de los expedientes sobre acotamiento para el cultivo del arroz; fecha 5 del actual	648
Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes y Abogados fiscales de las de lo criminal (conclusión)	648
Idem 26.—Real decreto resolutorio de un recurso de revisión interpuesto por el Fiscal del Tribunal de lo Contencioso administrativo contra sentencia dictada por dicho Tribunal y recaída en pleito seguido por D. Juan Escribano sobre nulidad de la venta de unas casas que pertenecían á las Escuelas Pías de San Fernando de esta Corte; fecha 22 del actual	657
Otro conmutando la pena de muerte impuesta á Angel María Cabo Gómez por la inmediata de cadena perpetua en causa por el delito complejo de robo y homicidio; fecha 25 del actual	660
Otros concediendo naturalización española al súbdito portugués D. José Braga Osorio, ídem al francés D. José Desiré Fournier; ídem al holandés D. Carlos G. Davis, é ídem al inglés D. Juan Carlos G. Wilson, todos residentes en Filipinas; fecha 21 del actual	660
Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad de Astudillo á D. Otero Santiago Sánchez; de Piedrahíta á D. Felipe Moreno Cámara; de Alberique á D. Ignacio Caldes y Lledó, y de Huelva á D. Rafael Rave Muñoz; fecha 13 del actual	661
Otra dictando disposiciones relativas á la aplicación de los respectivos censos electorales en algunas provincias á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales; fecha 25 del actual	661
Otra mandando publicar en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Septiembre último en la custodia de la riqueza forestal; fecha 19 del actual	661
Otra disponiendo que por los Gobiernos civiles de las provincias de Barcelona, Cádiz, Santander y Coruña se expidan las órdenes de pasaje á los funcionarios destinados á Filipinas y á las Antillas, con arreglo á las prescripciones que se mencionan; fecha 22 del actual	661
Relación de Reales órdenes de carácter particular expedidas por el Ministerio de Ultramar en los meses de Octubre y Noviembre de este año	662
Idem 27.—Reales decretos nombrando Gobernador militar del Castillo de la Cabaña, en la isla de Cuba, al General de Brigada D. José Lechambre y Domínguez, que desempeña igual cargo en la provincia de Pinar del Río, y para este cargo al General de Brigada D. Eugenio Sánchez Seijas; fecha 26 del actual	669
Otro nombrando para la prebenda de Racionero de la Iglesia Metropolitana de Santiago de Cuba á D. José Carren y Roixader; fecha 21 del actual	Id.
Real orden declarando de utilidad pública, como minero medinales, las aguas de la propiedad de D. Alejo Medialdea, que emergen en la Huerta del Moral, término de Salvatierra de los Barros (Badajoz); fecha 24 del actual	669
Otra trasladando á la cátedra de Derecho político y administrativo de la Universidad de Granada á D. Juan de Dios Vico y Brabo; fecha 22 del actual	Id.
Otra disponiendo que se anuncie á concurso la provisión de la plaza de Ayudante vacante en la Escuela superior de Pintura, Escultura y Grabado; fecha 18 del actual	669
Otra dando las gracias en nombre de S. M. á Don León Medina por su donativo de 75 ejemplares de la obra <i>Tauro Soplido ó El último proceso en Lituania</i> , narración histórica por Adam Maciewicz, de la que es traductor, con destino á las Bibliotecas públicas; fecha 26 del actual	Id.
Otra disponiendo que todos los funcionarios activos ó cesantes del Ministerio de Ultramar y sus dependencias en la Península presenten en la primera quincena de Diciembre próximo sus hojas de servicio para los efectos del art. 38 del decreto ley de 13 de Octubre último; fecha 26 del actual	669
Idem 28.—Real decreto dictando disposiciones relativas al destino de los reos sentenciados á penas de privación de libertad así como á la conducción de toda clase de presos y penados á los puntos que se les ordene; fecha 24 del actual	677
Otro dictando disposiciones acerca de la designación de Ayudantes de Campo ú Oficiales á las órdenes de Tenientes Generales y Generales Jefes de Estado Mayor; fecha 27 del actual	678
Otro ordenando que pueda concederse el pase á la situación de supernumerario sin sueldo á los Jefes y Capitanes que lo soliciten en la forma que se indica; fecha 27 del actual	Id.
Otro dictando disposiciones relativas á los honores fúnebres correspondientes á los Jefes y Oficiales retirados; fecha 27 del actual	679
Otro nombrando Vocal Secretario del Consejo Superior de Marina al Capitán de navío D. Manuel Mezo y Diaz Robles; fecha 27 del actual	679
Real orden fijando la inteligencia de varios artículos del Real decreto de 5 del actual adaptando la vigente ley Electoral á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales; fecha 27 del corriente	679
Otra nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Santiago á D. Valentín Suárez Quintero; fecha 20 del actual	Id.

	Págs.
Otras disponiendo que se anuncien á traslación las cátedras de Lengua griega vacante en la Universidad Central, y de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona; fecha 18 y 20 del actual	680
Otras disponiendo que se anuncie á concurso la provisión de las cátedras de Histología é Histología normales y Anatomía patológica vacante en la Universidad de Santiago, y la de Cálculo diferencial é integral vacante en la de Madrid; fecha 18 del actual	Id.
Otra asignando las gratificaciones que se mencionan á los Sobrestantes primeros, segundos y terceros de Obras públicas en Ultramar; fecha 27 del actual	680
Circular de la Dirección general de lo Contencioso dictando las reglas que han de observarse por los Abogados del Estado para el servicio de lo Contencioso criminal; fecha 20 del actual	680
Idem 29.—Real decreto aprobatorio del adjunto reglamento del Cuerpo de Maquinistas de la Armada; fecha 27 del actual	689
Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto	Id.
Otro de la Escuela de Maquinistas de la Armada.. Programa de las materias para los exámenes de ingreso en el Cuerpo de Maquinistas de la Armada	692
Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Tamarite á D. Juan Daniel Iruegas y Carcano; fecha 19 del actual	694
Otra señalando el plazo para verificar la redención del servicio militar de Ultramar; fecha 27 del actual	694
Idem 30.—Breve de Su Santidad prorrogando por doce años el Indulto de Cruzada; fecha 30 de Octubre último	709
Otro ídem sobre lactinios; fecha 15 del actual	712
Real decreto indultando á Pablo Olite Antorena y Leocadio Armendáriz Salinas del resto de la pena de dos años, once meses y once días de presidio correccional que les fué impuesta por la Audiencia de Pamplona en causa por el delito de robo de gallinas; fecha 24 del actual	712
Otro ídem á Ramón Ravarro y Castro de la pena de inhabilitación absoluta, que como accesoria de la quince años de cadena le impuso la Audiencia de Sevilla en causa por el delito de asesinato frustrado; fecha 24 del actual	Id.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1890. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

	PRETAS
Primera clase	30
Segunda ídem	15
Tercera ídem	12'50

REAL DECRETO RELATIVO Á LA ADAPTACIÓN DE la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID, sito en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

San Andrés, Apóstol.

Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen Calzado.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.— A las ocho y media. — Función 35 de abono.—Turno 2.º—(Se anunciará por carteles.)

TEATRO ESPAÑOL.— A las ocho y media.—Función 37 de abono.—Turno 1.º impar.—*La Bofetada*.—*Matrimonios con recibo*.
A las cuatro y media.—*La estrella roja*.—*El sueño dorado*.

TEATRO DE LA COMEDIA.— A las ocho y media.—Turno 2.º.—*San Sebastián Mártir*.—*Bonitas están las leyes ó la viuda del interfecto*.
A las cuatro.—*El sombrero de copa*.—*Bonitas están las leyes ó la viuda del interfecto*.

TEATRO DE LA PRINCESA.— A las ocho y media.—Turno 2.º.—*Sera fina la devota*.—*Baile*.
A las cuatro y media.—*El guardián de la casa*.—*Baile*.

TEATRO DE APOLO.— A las ocho y media.—*El molin de Aranjuez*.—*Los baturros*.—*La Favorita*.—*Novillos en Polvoranca*.
A las cuatro y media.—*La vuelta al mundo*.

TEATRO DE ESLAVA.— A las ocho y media.—*Calderón*.—*Las doce y media y sereno*.—*Las manzanas del vecino*.—*Una boda en el ingenio*.
A las cuatro y media.—*Las citas*.—*El año pasado por agua*.—*Las doce y media y sereno*.—*Las manzanas del vecino*.

CIRCO DE PARISH.— A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.— Dos últimas y definitivas funciones del notable león ecuyer y grandes ejercicios por todos los principales artistas de la compañía.
Entrada general, 50 céntimos.